

Las entidades colaboradoras de adopción internacional

¿Qué son?

¿Cómo funcionan?

¿Para qué sirven?



XUNTA DE GALICIA

XUNTA DE GALICIA

Las entidades colaboradoras de adopción internacional

¿Qué son?

¿Cómo funcionan?

¿Para qué sirven?

Xunta de Galicia
Consellería de Trabajo y Bienestar
Dirección General de Familia e Inclusión
Subdirección General de Familia y Menores
Santiago de Compostela, 2013

1ª Edición 2013

Texto

Ana Cerqueiro Núñez. Psicóloga

Edita

Xunta de Galicia, Consellería de Trabajo y Bienestar

Dirección General de Familia e Inclusión

Subdirección General de Familia y Menores

Presentación

El procedimiento de adopción internacional es un sistema complejo y dinámico en el que intervienen distintas normativas, distintas autoridades competentes, personas e instituciones con diferentes funciones y objetivos, e incluso, a veces, distintas concepciones sobre la familia. Todos estos elementos deben conjugarse en la búsqueda de la máxima garantía en la protección de los derechos de la infancia y la promoción de su interés superior.

Estas características hacen imprescindible que las personas que tengan intención de iniciar una adopción internacional cuenten con información y formación suficiente que les permita ajustar su conocimiento, información y expectativas a la realidad de este proceso.

Sin duda uno de los agentes especializados sobre los que descansa gran parte de la responsabilidad en la información, formación, acompañamiento y asesoramiento de las familias son las entidades colaboradoras de adopción internacional. El Convenio de la Haya, de 29 de mayo de 1993, sobre la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional, prevé la posibilidad de que las funciones que les corresponden a las autoridades estatales competentes en materia de adopción internacional puedan ser encomendadas a organismos debidamente acreditados. Estos organismos deben cumplir las condiciones de integridad, competencia profesional, experiencia y responsabilidad, y estar capacitadas por su calificación ética y por su formación o experiencia para trabajar en el ámbito de la adopción internacional.

Con esta guía pretendemos ayudar a las personas que se dirigen a la adopción internacional a conocer y comprender cuál es el papel de estas entidades en el proceso de intermediación: qué condiciones deben cumplir, cuáles son sus funciones, cuáles sus obligaciones y también sus derechos.

De esta manera continuamos avanzando en el camino iniciado en 2011, con la puesta en marcha del Portal Gallego de Adopciones, con la intención de ofrecer la ayuda necesaria a todas las personas que deciden emprender un proceso de adopción para que puedan hacerlo con seguridad y responsabilidad.

María Amparo González Méndez

Directora General de Familia e Inclusión

Índice

• Objeto de la guía.....	5
• ¿Cómo se tramita un expediente de adopción internacional?	6
• Compatibilidades e incompatibilidades en la tramitación de los expedientes de adopción.....	8
• ¿Qué son las ECAI?	9
• Las ECAI y sus funciones	10
Las ECAI de Galicia.....	11
• La habilitación de una ECAI en Galicia	12
¿Quién habilita una ECAI?	12
¿Qué requisitos tienen que cumplir?	13
La duración de la habilitación	14
• ¿Cómo elegir entre las distintas ECAI?.....	15
Y, si no hay ECAI en Galicia... ..	16
• Conozcamos una ECAI por dentro.....	17
El horario	17
El local	17
El personal en España y en el país de origen	17
Documentación a disposición de las personas usuarias	18
• La información y la formación.....	19
La información	19
La formación	20
• La tramitación de su expediente por la ECAI	21
Información y aceptación.....	21
Recepción del expediente y firma del contrato	22
Recopilación de la documentación y envío al país.....	24
El tiempo de espera	25
Aceptación por el país y asignación de la o del menor	26
Desplazamiento al país.....	27
La constitución de la adopción.....	28
La inscripción en el registro.....	28
• El deber de confidencialidad	31
• El coste de la adopción.....	32
Los costes de intermediación.....	32
Cómo y dónde realizar el pago.....	36
• ¿Y después de la adopción?	37
Los seguimientos post-adoptivos.....	37
• La finalización del contrato y la liquidación	40
La finalización del contrato	40
La liquidación del contrato.....	40
• Sugerencias, quejas y reclamaciones	42

• 30 preguntas de las familias sobre las ECAI	43
• Normativa	50
• Glosario	52

ANEXOS:

• Listado de las ECAI habilitadas en Galicia	55
• Cuestionario adoptantes sobre el funcionamiento de la ECAI	57
• Modelo de contrato de intermediación en adopción internacional de la Comunidad Autónoma de Galicia.....	61
• Enlaces en internet.....	76

Objeto de la guía

Para que las personas solicitantes de adopción internacional puedan tramitar con garantías su solicitud es preciso que conozcan cómo se desenvuelve el procedimiento y qué organismos o entidades pueden estar implicados.

Esta guía surge con la finalidad de ayudar a las personas solicitantes en Galicia a conocer más en profundidad qué son las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (ECAI) y en qué consiste su cometido.

Pretende, en definitiva, dar respuesta a las siguientes cuestiones:

- ¿Cómo se tramitan los expedientes de adopción internacional?
- ¿Cómo elegir la forma de tramitar el expediente?
- ¿Qué es una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional?
- ¿Qué funciones desarrolla una ECAI y cuál es su funcionamiento?
- ¿Qué obligaciones tiene la ECAI con las personas solicitantes y qué funciones no le corresponden?
- ¿Qué derechos y obligaciones tienen las personas solicitantes en su relación con la ECAI?
- ¿Cuáles son los costes de tramitar una adopción a través de una ECAI?

¿Cómo se tramita un expediente de adopción internacional?

El procedimiento de tramitación se ajustará a lo que establezca la normativa internacional, estatal y autonómica aplicable y, especialmente, al [Convenio de la Haya, del 29 de mayo de 1993, sobre la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional](#), que establece las garantías necesarias para que las adopciones se realicen teniendo en cuenta el interés superior de las y de los menores y el respeto a sus derechos fundamentales. La autoridad central de cada Estado contratante será la responsable de que se cumplan las obligaciones que dicho convenio impone.

España ratificó el Convenio de la Haya el 11 de julio de 1995 y estableció 17 autoridades centrales diferentes, una por cada comunidad autónoma. Así, en Galicia, la autoridad central es la Dirección General de Familia e Inclusión.

Para iniciar un expediente de adopción internacional, usted (y su pareja, en su caso) deberá asistir a una **sesión informativa** sobre adopción ofrecida por las o por los técnicos del equipo de adopciones en su provincia de residencia y, con posterioridad, a un **curso de formación** de nueve horas de duración. Al finalizar dicho curso, se le entrega el impreso de solicitud y el listado de documentación que debe presentar para comenzar el proceso de adopción.

Después de presentar su **solicitud** (que debe formularse siempre para un país concreto que permita tramitar adopciones internacionales), se realiza la valoración de idoneidad, que es un estudio psicológico y social que tiene la finalidad de determinar si usted posee las capacidades necesarias para satisfacer las necesidades específicas de las niñas y niños que van a ser adoptados.

Una vez obtenido el **certificado de idoneidad**, llega el momento de saber **cómo tramitar el expediente hacia el país**.

Existen 2 vías:

1. **El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (protocolo público):** las personas solicitantes deben preparar toda la documentación del expediente y dirigirla a la Dirección General de Familia e Inclusión para que, a través del Ministerio, la remita al país de origen y se coordine con las correspondientes autoridades para la tramitación.
2. **Una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI):** la Dirección General de Familia e Inclusión envía a la ECAI los documentos administrativos y esta se encarga de completar el

expediente y remitirlo a la persona que la represente en el país de origen para su presentación ante las autoridades competentes.

Cada país establece qué vías de tramitación admite. Algunos solo aceptan una de las vías o excluyen expresamente otras. Así, hay países que solo permiten la tramitación a través de la ECAI, mientras otros no permiten esta vía.



¿Es obligatorio tramitar el expediente de adopción internacional a través de una ECAI?

No, excepto que el país así lo exija.

Hay países que solo admiten tramitar el expediente de adopción a través de una ECAI, otros prohíben de forma expresa su intervención y los hay que permiten elegir entre diversas vías.

En el Portal Gallego de Adopciones puede consultar qué países permiten o exigen que en la tramitación intervenga una ECAI:

Ir al Portal Gallego de Adopciones

Ver enlace completo en el anexo

Situación	Tramitación*
Tramítase	P.P., ECAI
Tramítase	ECAI
Tramítase	ECAI

Compatibilidades e incompatibilidades en la tramitación de los expedientes de adopción

Usted puede **tramitar simultáneamente** un expediente de **adopción nacional y otro de adopción internacional** (salvo que el país no lo permita), pero **no puede**:

- Tramitar el mismo expediente a través de varias vías (esto es, a través del Ministerio y ECAI, en dos ECAI diferentes...).
- Tramitar al mismo tiempo expedientes para varios países diferentes.

Una vez que inicie los trámites de una solicitud será necesario que finalice o cancele el proceso para poder realizar una nueva solicitud en el mismo o en diferente país.

No obstante, **cuando un país paralice** la tramitación de todos los expedientes de adopción internacional ya iniciados, sin que pueda preverse una continuación de estos en plazo próximo, la Dirección General de Familia e Inclusión **podrá autorizar la tramitación de un segundo expediente** en un país distinto. Si, posteriormente, el país levantara dicha paralización, las personas solicitantes deberán optar por un expediente y desistir del otro.



IMPORTANTE!

Usted puede tramitar simultáneamente un expediente de adopción nacional y otro de adopción internacional (salvo que el país no lo permita), **pero no puede**:

- Tramitar el mismo expediente a través de varias vías.
- Tramitar al mismo tiempo expedientes para varios países diferentes.

¿Qué son las ECAI?

Son Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional (ECAI) aquellas **entidades privadas sin ánimo de lucro** y legalmente constituidas, que contemplan en sus estatutos como fin la protección de menores y que, cumpliendo los requisitos previstos en la norma aplicable, tienen la correspondiente habilitación de la Xunta de Galicia para intervenir en funciones de intermediación en adopción internacional.

Estas Entidades están bajo la inspección, supervisión y control de las entidades públicas (Xunta de Galicia), tal y como establece la [Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia](#) y el [Decreto 42/2000, del 7 de enero, que refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia](#). En concreto, se encargan de realizar dicho control y supervisión la Subdirección General de Autorización e Inspección de Servicios Sociales y la Subdirección General de Familia y Menores, dependientes de la Consellería de Trabajo y Bienestar.

Las ECAI y sus funciones

El número de las ECAI que trabajan en España es amplio y, si bien puede existir cierta variabilidad en su funcionamiento según la comunidad autónoma en la que desarrollen sus funciones, todas **tienen unas funciones obligatorias**, conforme establece la [Ley 54/2007, del 28 de diciembre, de adopción internacional](#) (artículo 6.2), aplicable en todo el Estado:

- Informar y asesorar a las familias interesadas en adopción internacional.
- Intervenir en la tramitación de expedientes de adopción ante las autoridades competentes españolas y extranjeras.
- Asesorar y apoyar a las personas solicitantes de adopción en los trámites que necesariamente deben realizar en España y en el país de origen de la o del menor.
- Intervenir en la tramitación y realizar las funciones postadoptivas establecidas en el país de origen de la persona menor adoptada, en los términos fijados por la entidad pública española que la acreditó (en Galicia, la Dirección General de Familia e Inclusión).

Por su parte, **no son funciones de la ECAI**, conforme a nuestra normativa autonómica...

- Recepcionar las solicitudes de adopción internacional, ya que esta función corresponde a la Dirección General de Familia e Inclusión.
- Emitir el certificado de idoneidad de las personas solicitantes, que es emitido por la Dirección General de Familia e Inclusión.
- Elegir a las niñas y niños que serán asignados a la familia. El país de origen es el encargado de realizar dicha función.
- Dar conformidad respecto a la adecuación entre la y el menor asignado y la familia adoptante, función que lleva a cabo la Dirección General de Familia e Inclusión.
- Hacer la labor de una agencia de viajes y organizar el traslado y estancia en el país de origen de la persona menor y el retorno a España. Esta labor deberá realizarla y contratarla usted por su cuenta, así como asumir los costes derivados de ella.

Las ECAI de Galicia

Las entidades habilitadas en Galicia tramitarán los expedientes de las personas solicitantes residentes en esta comunidad autónoma para el país ou países para los que esté habilitada y en los términos y condiciones establecidas por la Dirección General de Familia e Inclusión. A estos efectos, se consideran residentes aquellas personas con domicilio efectivo en Galicia durante, al menos, el año anterior a la solicitud.

También podrá tramitar las solicitudes de aquellas personas emigrantes gallegas con previsión de retorno, que deberán justificar su residencia efectiva en la comunidad autónoma en el plazo máximo de un año desde la fecha de presentación de la solicitud.

Asimismo, puede hacerse cargo de expedientes procedentes de otras comunidades autónomas con habilitación expresa de la Dirección General de Familia e Inclusión caso por caso.

La habilitación de una ECAI en Galicia

¿Quién habilita una ECAI?

Cada ECAI puede tramitar expedientes en uno o más países.

Para trabajar en un país concreto, la entidad deberá:

- estar **habilitada para ese país** por la autoridad competente de la **comunidad autónoma** (en Galicia, la Dirección General de Familia e Inclusión) y
- estar **autorizada por las autoridades** competentes de dicho **país**.

Los criterios para la habilitación de estas entidades, así como las normas que regulan su funcionamiento y los mecanismos de seguimiento y control se regulan mediante la normativa de cada comunidad autónoma ([ver apartado de normativa](#))



La ECAI debe estar habilitada por la comunidad autónoma y autorizada por el país en el que se va tramitar el expediente.

La ECAI, como entidad prestadora de servicios sociales deberá, además, estar inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Xunta de Galicia.

Usted puede acceder a la información contenida en este registro a través de Internet y visualizar:

- La denominación de la entidad y su forma jurídica.
- La dirección y datos de contacto.
- El ámbito de actuación de la entidad.
- El nombre de la persona o personas que la representan legalmente.
- La fecha y el número de inscripción en el Registro y, en su caso, la fecha de cancelación de la inscripción.

Las ECAI deben tener a disposición de las personas usuarias las habilitaciones concedidas y los precios de los servicios que prestan.



También puede consultar el listado de ECAI y las fechas de sus habilitaciones y acreditación en el Portal Gallego de Adopciones.

**Ir al Portal Gallego
de Adopciones**

Ver enlace completo en el anexo

¿Qué requisitos tiene que cumplir?

Para ser habilitada, la entidad colaboradora deberá cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 97 del [Decreto 42/2000](#):

- Estar **legalmente constituida** e inscrita en los registros oficiales que correspondan.
- Recoger en sus **estatutos**:
 - la protección de menores como una de sus finalidades,
 - los principios y las bases según las cuales van a repercutir en las personas solicitantes los gastos derivados de la tramitación.
- Perseguir **finés no lucrativos**.
- Contar con una **trayectoria** y aptitudes correctas y adecuadas.

- Garantizar en su proyecto de actuación el **respeto a los principios y normas** de la adopción internacional.
- Garantizar la debida **intervención de los organismos** del país extranjero en el que vaya a actuar.
- Contar con los **medios humanos y materiales** necesarios para realizar sus funciones.
- Tener su **domicilio social en Galicia** (o actuar a través de un establecimiento radicado en el territorio de la comunidad autónoma) y representación en el país extranjero para el que solicita la habilitación.
- Justificar mediante un estudio económico los costes y gastos directos previstos derivados de la tramitación de las solicitudes y procesos de adopción internacional para acreditar que **no obtiene beneficios indebidos**.

La duración de la habilitación

La habilitación de la ECAI tiene, como norma general, una duración de **2 años** y se prorroga tácitamente por períodos anuales.

Con todo, existen determinados supuestos en los que se puede limitar o anular la prórroga de la habilitación:

- Si la ECAI solicita su baja con una antelación de 6 meses a la fecha de vencimiento de esta.
- Si fuera necesario reducir el número de entidades colaboradoras habilitadas para el mismo país.
- Si el país de origen estableciera un límite en el número de ECAI que pueden actuar en su territorio.

Por otro lado, si la entidad deja de cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la normativa o por el órgano que la habilitó, incumple alguna norma legal o no tramita ningún expediente durante 2 años, la Dirección General de Familia e Inclusión **puede dejar sin efecto su habilitación**.

Además, si la Dirección General de Familia e Inclusión constata o previera que existe una desproporción entre el número de expedientes en trámite y el número de asignaciones que la entidad colaboradora está obteniendo en un determinado país podrá acordar, de forma motivada, **suspender el envío de nuevos expedientes a dicha ECAI**.

¿Cómo elegir entre las distintas ECAI?

La adopción constituye un largo proceso en el que hay que tomar muchas decisiones que condicionarán la vida futura de las personas adoptantes. Un proceso lleno de ilusiones y emociones, pero también de miedos e incertidumbres.

Una vez elegido el país al que va dirigir su solicitud, deberá decidir cómo tramitarla. Si usted decide hacerlo a través de una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, llega ahora otra importante decisión: la elección de la ECAI.

El primer paso a dar es [consultar](#) qué ECAI están acreditadas en Galicia para el país al que quiere dirigir su solicitud.

Ir al Portal Gallego
de Adopciones

Ver enlace completo en el anexo

En caso de que solo exista una entidad habilitada en Galicia, deberá tramitar su expediente con ella.

Si hay varias entidades habilitadas para el país, es aconsejable contactar con todas ellas, visitarlas y buscar respuesta a todas sus dudas y consultas, tanto en relación con el funcionamiento de la propia entidad como con la tramitación de su expediente.

Desde nuestra experiencia, y dado que la ECAI va a ser su compañera durante todo el “viaje a la adopción”, **le aconsejamos elegir aquella que le proporcione:**

- **Seguridad:** debe inspirarle confianza, hacerle sentir que le escucha y comprende.
- **Una adecuada información:** tiene que informarle detallada y periódicamente de las condiciones, trámites y procesos en el país elegido y del estado de su expediente, tanto antes de la adopción como durante el proceso y después de constituida esta.
- **Profesionalidad:** los profesionales deben actuar con la debida diligencia, capacidad y eficacia y conforme a sus funciones, no invadiendo terrenos de otras u otros profesionales ni asumiendo funciones para las que no tienen la preparación adecuada.
- **Servicio:** debe prestarle una adecuada atención desde el inicio hasta el fin del proceso, así como apoyo una vez constituida la adopción (formación previa, apoyo post-adoptivo...).

- **Atención:** tiene que ser accesible, mostrar interés para contestar sus consultas y dudas con celeridad y ofrecer disponibilidad para que usted pueda contactar con ella (presencial, telefónica, a través de un fax o correo electrónico...).

Y, si no hay ECAI en Galicia...

Puede suceder que en Galicia no haya ninguna ECAI habilitada para el país al que usted quiere dirigir su solicitud. Para estos supuestos existe un acuerdo de directora y directores generales de infancia de las comunidades autónomas, del 4 de noviembre de 1997, por el que se permite a las personas solicitantes tramitar su expediente de adopción internacional con una ECAI acreditada en otra comunidad autónoma distinta a aquella en la que residen.

Si usted se encontrase en dicha situación, deberá **dirigirse a una ECAI habilitada en otra comunidad autónoma** para el país de su interés **y solicitarle que acepte tramitar su expediente.**

Si la entidad accede, se deberán remitir a la Dirección General de Familia e Inclusión dos documentos:

- La ECAI deberá enviar un escrito en el que manifieste que acepta tramitar su expediente.
- Usted deberá mandar otro escrito en el que confirme que desea contar con la intervención de dicha ECAI.

Una vez recibidos ambos documentos, la Dirección General de Familia e Inclusión solicitará al organismo competente de la comunidad autónoma en la que esté habilitada la ECAI la autorización para tramitar su expediente. Con dicha autorización, podrá comenzar el proceso.

Conozcamos una ECAI por dentro...

Llegados a este punto, ya conocemos qué es una ECAI y cuáles son sus funciones, pero... ¿cómo funciona realmente?, ¿cuá es su personal, su horario?, ¿qué debe esperar cuando se dirija a ella?...

El horario

Las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional deberán prestar, al menos, **media jornada diaria** de atención presencial y telefónica al público.

Infórmese bien de los horarios de las distintas ECAI y valore su accesibilidad a ellos, así como la posibilidad de contactar telefónica o telemáticamente fuera de este horario. La disponibilidad de contacto con la entidad constituye un elemento esencial que le proporcionará seguridad y tranquilidad a lo largo de todo el proceso.

El local

Todas las entidades habilitadas en nuestra comunidad autónoma deben tener su **domicilio social** o, al menos, una **oficina en Galicia**.

Consulte la dirección de las
ECAI en Galicia

Además, debe tener **representación en el país** para el que esté habilitada para tramitar los expedientes de adopción.

El personal en España y en el país de origen

Cada ECAI debe contar con equipos multidisciplinares formados, como mínimo, por:

- licenciada o licenciado en derecho,
- psicóloga o psicólogo y
- trabajadora o trabajador social.

Estas personas contarán con la adecuada competencia profesional y experiencia en el ámbito de la infancia, adolescencia y familia, así como con conocimientos de las cuestiones relativas a la adopción internacional.

El equipo será exclusivo de Galicia, aunque la entidad esté acreditada también en otras comunidades autónomas.

Por su parte, la persona que dirija y administre la entidad debe contar con la necesaria integridad moral y formación y/o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional.

En el país de origen, la ECAI deberá tener una persona que la represente y que resida en él. Esta persona deberá poseer experiencia en materia de menores y conocimientos legales y sociales de la situación del país. En caso de que no hable castellano, la entidad le proporcionará, de forma gratuita, un intérprete.

Documentación a disposición de las personas usuarias

La entidad deberá tener expuesta en su local y/o a su disposición, la siguiente documentación:

- Las licencias, habilitaciones y autorizaciones concedidas para cada país con el que tramite.
- Los precios de los servicios que presta, autorizados por la Administración.
- El modelo de contrato visado por la Administración.
- El libro de reclamaciones.
- El horario y períodos de funcionamiento.

La información y la formación

La información

La información de la ECAI a las personas solicitantes debe ser un continuo a lo largo de todo el proceso de adopción, comprendiendo 3 fases: previamente a la tramitación, durante la tramitación y después de esta.

Para que toda la información llegue a las personas solicitantes con la adecuada diligencia y veracidad es preciso que exista una buena coordinación entre la Administración y la entidad que tramita el expediente.

1. Previamente a la tramitación:

En este momento la entidad deberá informarle tanto del procedimiento general de adopción como de las particularidades de cada país concreto para el que esté habilitada.

Información general:

- Información general acerca del proceso de adopción y del organismo competente de la comunidad autónoma.
- Funcionamiento de la entidad y servicios que presta.

Información de los países para los que esté habilitada:

- Características, procedimiento y tipo de adopción.
- Requisitos de las personas solicitantes.
- Menores susceptibles de adopción.
- Documentación necesaria.
- Intervención de la ECAI en el proceso.
- Tiempos de espera y de estancia en el país de origen.
- Coste del procedimiento de adopción y forma de pago.
- Seguimientos.

2. Durante la tramitación:

- Situación del expediente (fechas de entrada en el organismo competente del país de origen, aceptación por el país...).
- Solicitud de documentación/información adicional por el país de origen.
- Cambios en los requisitos, en el procedimiento o tramitación de las adopciones en el país de origen, así como otras circunstancias del país que puedan afectar a la tramitación del expediente.
- Fechas, duración, características y preparación del viaje.

3. Después de la adopción:

- Tramitaciones necesarias que se deben realizar en España (inscripción en el Registro Civil...).
- Información y asesoramiento sobre el acoplamiento de la o del menor a la familia.
- Seguimiento de la adopción.

La formación

Además de la labor informativa, la entidad tiene la obligación de ofrecerle actividades de preparación y formación para la adopción adecuadas al país de origen de la o del menor, como así se recoge en el contrato que usted firma con ella. Esta formación complementa a la impartida por las y por los técnicos de la Dirección General de Familia e Inclusión en los cursos de formación para la adopción.

Para eso, cada ECAI organiza sus propios talleres de formación, que tienen por objeto preparar a las personas solicitantes para la adopción de la o del menor, así como para el viaje a su país de origen.

Además, las entidades pueden hacer otros talleres o cursos relacionados con la adopción y el cuidado, atención y educación de las y de los menores.

La tramitación de su expediente por la ECAI

Información y aceptación

Antes de que se inicie la tramitación del expediente, usted deberá contactar con la entidad para obtener más información acerca del proceso, países, tiempo de espera, requisitos, condiciones, servicios que presta... Esta información será fundamental para ayudarle en el proceso de decisión.

La entidad le entregará un dossier informativo para que conozca con detalle a la entidad, cómo se va a tramitar su expediente y las características y particularidades del país en el que quiere adoptar.

Cada entidad elabora su propio dossier que puede contener, entre otra, la siguiente información:

- Presentación de la ECAI y datos de contacto.
- Descripción del proceso adoptivo en el país: órganos competentes, procedimiento, peculiaridades...
- Características de las niñas y de los niños susceptibles de ser adoptados en el país y circunstancias relevantes en relación a las probables circunstancias de salud o familiares.
- Tiempos de espera para la adopción en el país, según la información de la que se disponga en el momento de entrega del dossier.
- Documentación necesaria para tramitar el expediente de adopción en el país.
- Plazos estimados o máximos de cada uno de los trámites y tareas que le corresponden a la ECAI.
- Tiempo de estancia en el país.
- Programa de formación de la ECAI...

Además, la labor informativa de la entidad continuará durante todo el proceso de adopción e, incluso, una vez finalizado este.

Después de que usted elija la entidad concreta con la que tramitará su expediente y esta dé su conformidad, la ECAI remitirá un escrito al equipo de adopciones de la jefatura territorial de la Consellería de Trabajo y Bienestar para comunicarle a quién y a dónde deberá remitirse el expediente una vez hecha la valoración de idoneidad.

Recepción del expediente y firma del contrato

Una vez sea emitido el certificado de idoneidad, la Dirección General de Familia e Inclusión le remite a la entidad el expediente de la familia, es decir, los documentos administrativos necesarios para la tramitación:

- informe psicosocial (o informe psicológico y social, si el país los exige por separado),
- compromiso de seguimiento de la adopción por parte de la Xunta de Galicia,
- certificado de idoneidad,
- cualquier otro documento administrativo que exija el país de destino.

La ECAI dispone de un registro en el que inscribe cada expediente que recibe, por estricto orden de entrada.

La familia y la ECAI pasan a establecer una relación de la que se deja constancia a través del contrato que ambas firman. Este **contrato se refiere exclusivamente a las funciones de intermediación** que la entidad asume con respecto a la tramitación de la solicitud de adopción de las personas interesadas.

Existe un modelo básico de contrato para todas las ECAI acreditadas en nuestra comunidad autónoma aprobado mediante la Orden del 21 de marzo del 2012 ([ver anexo](#)). Cada entidad incluye, conforme a dicho modelo, sus tarifas y solicita a la Dirección General de Familia e Inclusión su aprobación. **Todos los modelos de contratos de las ECAI deben estar, por tanto, supervisados y autorizados por la Xunta de Galicia.**



Todos los modelos de contratos de intermediación de las ECAI deben estar supervisados y autorizados por la Xunta de Galicia.

En caso de que se produjesen circunstancias excepcionales que hicieran necesaria alguna modificación en el modelo de contrato, la Xunta deberá autorizar dicha modificación, después de justificación de la ECAI.

Tome su tiempo para leer detenidamente el contrato y consulte con la entidad y/o con la Xunta de Galicia todas las dudas que le surjan. Antes de firmarlo, compruebe que el documento que la ECAI utiliza se corresponde con el autorizado por la Xunta.

Tras la firma del contrato, la ECAI y las personas solicitantes adquieren las obligaciones que en él se incluyen.

IMPORTANTE!

Tome su tiempo para leer detenidamente el contrato y consulte con la ECAI o con la Xunta todas las dudas que le surjan.



Obligaciones de la ECAI y de las personas solicitantes:

Obligaciones de la ECAI:

La ECAI tiene la obligación de informarle y asesorarle en todo el proceso, así como de contribuir a su preparación y formación para la adopción. Completará, por petición de usted, el expediente de adopción, lo presentará en el país en el que usted desea adoptar y realizará las gestiones y contactos necesarios con los organismos competentes para culminar el procedimiento de adopción.

A lo largo de todo el proceso, deberá mantenerle informada o informado de la situación de su expediente, así como de las incidencias o dificultades que puedan surgir.

Una vez que se produzca una preasignación, recibirá el documento oficial del país de origen y se lo comunicará a la jefatura territorial de la Consellería de Trabajo y Bienestar (que será la encargada de transmitírselo a usted). Después, hará llegar su aceptación al país (en su caso) y le informará de las fechas en las que podrá viajar. Durante su estancia en el país, le acompañará y asesorará en los trámites y gestiones relacionadas con el proceso de adopción.

Una vez que se constituya la adopción, la ECAI deberá comprobar que la o el menor cumple todos los requisitos para entrar y residir en España y que dispone de toda la documentación necesaria para que se reconozca la adopción en nuestro país.

Con posterioridad, será la encargada de realizar y remitir los informes de seguimiento que exija el país de origen, así como de prestarle servicios de apoyo y orientación.

Obligaciones de las personas solicitantes:

Usted, como solicitante de adopción, deberá participar en los procesos de formación y preparación que desarrolle la ECAI y proporcionarle la documentación que le requiera para tramitar el expediente, así como comunicarle cualquier variación en sus circunstancias personales que puedan afectar al proceso de adopción.

Una vez que se produzca la preasignación, deberá viajar al país las veces necesarias y facilitarle a la entidad una copia de la resolución de adopción. Posteriormente, deberá cumplir con los seguimientos post-adoptivos con la periodicidad y en la forma que exija el país, para lo que deberá facilitarle a la ECAI la información necesaria.

Lógicamente, deberá dejar en manos de la entidad toda la intermediación y no mantener ningún contacto directo con las autoridades del país. Asimismo, durante la vigencia del contrato que firme con la ECAI, usted se compromete a no iniciar otro procedimiento de adopción internacional en otro país, excepto autorización expresa de la Xunta.

Asimismo, deberá abonarle a la ECAI en la forma y condiciones del contrato, el coste de sus servicios.

Puede consultar todas sus obligaciones y las de la ECAI en el modelo de contrato de intermediación oficial establecido por la Xunta de Galicia:

Consultar obligaciones en el
contrato de intermediación

Recopilación de la documentación y envío al país

La ECAI, a partir de este momento, se encarga de **completar el expediente**, para lo que le solicitará los documentos necesarios.

Cada país exige una determinada documentación.

Puede consultar la documentación exigida por cada país en el Portal Gallego de Adopciones:

Ir al Portal Gallego
de Adopciones

Ver enlace completo en el anexo

La ECAI le dará información acerca de la relación de documentos que deberá proporcionar, necesarios para tramitar la adopción. Usted deberá facilitar aquellos que deba solicitar personalmente. La entidad, por su parte, se ocupará de recopilar los documentos adicionales que solicite el país.

Tenga en cuenta que deberá presentar de nuevo toda la documentación, con independencia de que la entregara con anterioridad en la jefatura territorial de la Consellería de Trabajo y Bienestar de su provincia con su solicitud de adopción. La documentación que presentó en la Xunta de Galicia queda en su expediente autonómico; la ECAI le solicitará la documentación para enviarla al país.

Para que estos documentos tengan validez en otro país, deben enviarse legalizados y autenticados. Además, en caso de países de distinto idioma, deben enviarse traducidos, excepto que el país permita realizar la traducción allí.

La ECAI será la encargada de realizar la traducción y de legalizar y autenticar los documentos. Cuando el expediente esté completo, lo presentará en el país de origen de la o del menor y lo comunicará a la jefatura territorial y a usted.

Tras la presentación del expediente, las autoridades competentes del país de origen pueden solicitar algún nuevo documento o actualización y/o el otorgamiento de poderes de la familia a abogados, procuradores o figuras análogas en el país de origen para actuar ante los órganos judiciales o administrativos competentes. La entidad se encargará de todas estas gestiones y trámites.

El tiempo de espera

El tiempo que usted tendrá que esperar hasta la preasignación de la niña o niño **va a depender, fundamentalmente, del país** al que se dirija.

Así, hay países en los que es posible adoptar internacionalmente en un período de 2 o 3 años y otros en los que el proceso se prolonga hasta los 6 años o más.

Lógicamente, la edad y las características de las personas menores a adoptar condiciona también los tiempos de espera. Habitualmente, el tiempo de espera es mayor cuanto más pequeños son las y los menores.

A veces, los propios países informan de estos plazos, pero en la mayoría de las ocasiones la duración del proceso es incierta y puede cambiar durante el proceso de adopción por diversas causas como el cambio en la situación social y económica del país, la decisión de las autoridades de suspender o cerrar las adopciones, la existencia de demasiadas solicitudes de adopción, cambios legislativos...

Además, **estos plazos también pueden variar entre las distintas ECAI**, lo que obedece tanto a la eficacia del trabajo de la propia entidad en el país de origen como al número y zonas con las que trabaje.

Consulte en cada ECAI cuál es el tiempo de espera actual para las edades y características de los menores que desea adoptar. Le servirá solo de referencia a lo largo del proceso, ya que la ECAI no puede garantizar la duración de un proceso que, en definitiva, es resuelto por una autoridad pública independiente.

No obstante, esté atento a las novedades que se vayan produciendo; podrán condicionar que el proceso se alargue, reduzca o paralice.

Todas las novedades que se vayan produciendo en los diferentes países podrá consultarlas en el Portal Gallego de Adopciones (<http://adopcions.xunta.es>), en la sección “Noticias”. Esta información se actualiza diariamente con la información oficial proporcionada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Aceptación por el país y asignación de la o del menor

El país de origen, una vez que revise y acepte su solicitud, le asignará una niña o niño (o varios, si así lo especifica su certificado de idoneidad) y le facilitará la documentación con la información de esta o este a la ECAI que tramitó su expediente.

La entidad trasladará dicha información al equipo técnico de adopción de la jefatura territorial de su provincia, que estudiará la asignación y emitirá un informe-propuesta aceptándola, si se ajusta a su certificado de idoneidad, o rechazándola en caso contrario.

Posteriormente, este equipo técnico contactará con usted para que manifieste si acepta o no esta asignación.

Si su respuesta es afirmativa, la jefatura territorial elevará el informe-propuesta a la Dirección General de Familia e Inclusión para que dé su visto bueno y certifique la continuación del procedimiento, remitiendo esta documentación a la ECAI.

La ECAI presentará entonces en el organismo oficial del país de origen los documentos relativos a la aprobación (o no) de la preasignación.

Aunque la preasignación no se acepte por la Xunta de Galicia o por usted por causas justificadas no se extingue su contrato con la ECAI, que seguirá vigente para continuar con el procedimiento.

Así a todo, tenga en cuenta que el rechazo por usted de una preasignación adecuada según el equipo técnico, puede dar lugar a que sea declarada o declarado no idónea o idóneo para la adopción.

Desplazamiento al país

La ECAI le informará, con la mayor antelación posible, del momento en el que debe viajar al país para realizar el proceso de adaptación con la o con el menor.

El número de viajes y el tiempo de estancia varía según los países.

Puede consultar el número de viajes y tiempo de estancia en la ficha de cada país del Portal Gallego de Adopciones:

Ir al Portal Gallego
de Adopciones

Ver enlace completo en el anexo

Dado que el viaje corre por su cuenta y no está incluido en el contrato que usted firma con la entidad, **esta no puede exigirle:**

- Que contrate el viaje con una agencia determinada.
- Que elija un medio o empresa de transporte o un hotel determinado.
- Ir solo acompañada o acompañado de la o de las personas que ella determine; usted podrá viajar con la persona o personas que usted elija, si bien la ECAI podrá restringir la participación de esta o estas en los procesos directamente relacionados con la adopción (charlas, visitas, reuniones...).
- Participar en el país en actividades turísticas o de otra índole no directamente relacionadas con el proceso de adopción.

Con todo, la ECAI, podrá agrupar a varias personas en el mismo viaje, siempre que haya motivos organizativos que lo justifiquen y esto no origine retrasos injustificados.

Durante la estancia en el país, el personal de la entidad le acompañará para la realización de los trámites y las actuaciones necesarias y le asesorará en la resolución de todas las incidencias que puedan surgir en relación con el proceso de adopción. La ECAI deberá proporcionarle un número de teléfono u otras formas de contactar con la persona que le represente en el país.

La constitución de la adopción

La adopción se constituye por resolución administrativa o judicial.

En la mayoría de los países, rompe los vínculos de filiación entre la o el menor y su familia biológica, crea unos vínculos nuevos con la familia adoptiva y es irrevocable. Son las llamadas adopciones plenas.

Puede consultar los efectos de la adopción en la ficha informativa de cada país.

[Ir al Portal Gallego de Adopciones](#)

[Ver enlace completo en el anexo](#)

La ECAI deberá comprobar que la o el menor reúne todos los requisitos para entrar y residir en España. También deberá asegurarse de que dispone de toda la documentación para que la resolución de adopción sea reconocida y surta efectos en España.

La familia adoptante, una vez regrese a España, deberá remitir o entregar a la entidad, en el plazo de **15 días**, una copia de la resolución de adopción. La ECAI será la que comunique a la correspondiente jefatura territorial la constitución de la adopción, así como la llegada de la niña o niño a nuestro país, facilitándole una copia de la resolución.

La inscripción en el registro

Cuando la adopción constituida en el país extranjero es plena (es decir, rompe los vínculos jurídicos de la niña o niño con su familia de origen) se equipara en sus efectos a la adopción constituida en España.

Aún así, para que la resolución extranjera tenga efectos en España es preciso inscribirla en el registro civil. Esto puede hacerse:

- En el registro correspondiente del consulado de España en el país de origen, mientras adoptantes y adoptada o adoptado permanezcan en el país en el que se constituyó la adopción.
- En el Registro Central de Madrid, pudiendo realizarse la petición ante el registro civil correspondiente al domicilio de las personas adoptantes, cuando estas regresen a España.

Puede consultar la documentación necesaria que debe presentar en el siguiente folleto del Ministerio de Justicia sobre la inscripción del nacimiento con marginal de adopción internacional

[Ver folleto](#)



No existe plazo para solicitar la inscripción de la o del menor adoptado.

Cuando se trata de una adopción simple (aquella en la que no existe ruptura del vínculo con la familia biológica y que no se transforma automáticamente en la adopción plena española) debe solicitarse la constitución de la adopción al juez de primera instancia del domicilio de las personas adoptantes.

La ECAI le asesorará y le instará para que solicite la inscripción de la adopción en el Registro Civil, de no haberse realizado en el consulado español del país de origen de la o del menor, así como para que proponga la constitución de la adopción plena en los casos de adopciones simples.

La ECAI también debe comunicar dicha inscripción a la jefatura territorial correspondiente y al organismo competente del país de origen y facilitarle a la jefatura territorial una copia de dicha inscripción.

LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE POR LA ECAI



El deber de confidencialidad

Todas las personas que presten sus servicios en una entidad colaboradora deberán garantizar y preservar la **confidencialidad** de todos los datos a los que puedan acceder en sus actuaciones, conforme a lo recogido en la *Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal*. Usted puede, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos cedidos dirigiéndose a la propia ECAI a la dirección que figura en el contrato.

Estos datos solo podrán ser tratados por la ECAI para sus funciones de intermediación en adopción internacional. La transferencia internacional de estos datos a autoridades extranjeras de adopción solo se efectuará en los supuestos expresamente previstos en la [Ley 54/2007, de Adopción Internacional](#) y en el [Convenio de la Haya, del 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional](#).

En el país de origen de la o del menor será de aplicación la normativa de protección de datos de aquel, no siendo responsable la ECAI del tratamiento que de los datos puedan hacer las autoridades del país de origen de la o del menor.

En todo caso, las personas solicitantes y la ECAI quedan obligadas a respetar la confidencialidad de los datos de las o de los menores asignados durante todo el proceso adoptivo.

Concluida la tramitación de un expediente y, en su caso, los seguimientos post-adoptivos, la ECAI le remitirá a la Xunta la documentación que quedara en su poder.

El coste de la adopción

Los coste de intermediación

Las ECAI, para ser habilitadas por el organismo competente de nuestra comunidad autónoma, deben presentar una propuesta con los importes de la **compensación económica que podrán percibir de las personas solicitantes por la intermediación de expedientes de adopción en cada país**, que es **supervisada y aprobada** por la Xunta de Galicia. La entidad deberá tener el cuadro de costes a su disposición.

Cada ECAI, por tanto, tiene sus propios costes de intermediación, que varían en función del país en el que se tramita la adopción. Esta variabilidad obedece a los diferentes costes exigidos por el país en materia de cooperación y mantenimiento de la acreditación, de los costes de personal e infraestructura de la organización, de la zona o zonas en las que trabaje...



Cada ECAI tiene sus propios costes de intermediación para cada país, **AUTORIZADOS** por la Xunta.

Estos costes están a disposición de todas las personas usuarias en la ECAI.

Muchas veces, las personas solicitantes consideran que el coste por la intermediación es excesivo y que no responde a una necesidad real. En este sentido es necesario señalar que **la ECAI**, para ser habilitada como tal, **debe perseguir fines no lucrativos**.

El **coste total** de los servicios de intermediación de la tramitación de su expediente **deberá figurar en el contrato** que firme con la ECAI, desagregado por conceptos. En estos costes se incluyen tanto los costes directos de la tramitación del expediente de adopción (legalización y autenticación de documentos, traducciones, mensajería, tasas...) como la repercusión de costes indirectos en España y en el país de origen (gastos de personal, infraestructura, equipamiento, formación a las familias, proyectos de cooperación y costes de mantenimiento de la acreditación en el país de origen...).

Además, en el contrato figurará el **importe de los seguimientos post-adoptivos** de los 2 primeros años tras la adopción. El coste dependerá del número de informes que el país exija durante dicho período, así como de la traducción y legalización, en su caso, y envío. Los precios de los seguimientos correspondientes al tercero y sucesivos años hasta completar lo establecido por el país será lo que figure en los costes vigentes autorizados por la Xunta de Galicia en el momento de su realización.

Según el modelo de contrato establecido por la Xunta de Galicia en la [Orden del 21 de marzo de 2012](#), **los costes de intermediación de la ECAI incluyen:**

Gastos indirectos

En España:

a) Gastos de funcionamiento:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de infraestructura y equipamiento.
3. Gastos de oficina, suministros y otros.
4. Gastos de asesoría, bancarios, seguros y financieros.

(En caso de que la ECAI tuviera su sede central en otra comunidad autónoma debe especificar los gastos indirectos de funcionamiento de la sede de Galicia).

b) Formación y adaptación:

En el país de origen de la o del menor:

- Gastos de representante y otro personal de la ECAI en el país de origen de la o del menor.
- Gastos de infraestructura y equipamiento de la oficina de la ECAI.
- Gastos de oficina, suministros y otros de la oficina de la ECAI.
- Gastos de asesoría, bancarios, seguros y financieros.
- Contribuciones a proyectos de ayuda social y cooperación y de mantenimiento de la acreditación en el país.

Gastos directos

En España:

- Gestión de documentos.
- Gastos de legalización y autenticación.
- Gastos de traducción.
- Gastos de mensajería y correos.
- Tasas.
- Seguimientos post-adoptivos de los dos primeros años: elaboración de informes, traducción, legalización y envío.

En el país de origen de la o del menor:

- Gestión de documentos.
- Gastos derivados del registro del expediente en el país.
- Gastos de legalización.
- Gastos de traducción.
- Intérpretes (por el trabajo relacionado con el proceso de adopción).
- Mensajería y correos.
- Tasas y gastos derivados de la tramitación de la adopción (judiciales y administrativos).
- Visados y pasaporte de la o del menor.
- Gastos médicos obligatorios.
- Desplazamientos de las personas adoptantes en el país de origen relacionados directamente con el proceso de adopción.
- Ayuda y manutención de la o del menor desde el momento que determine la legislación de su país de origen hasta la entrega de la o del menor a las personas adoptantes.

Debe saber que todos los actos y gestiones necesarios para tramitar el expediente son considerados parte de la intermediación y, por lo tanto, deben estar reflejados e incluidos en el contrato que usted firma con la entidad.

Si tiene que realizar algún pago en moneda extranjera, la entidad deberá justificarle la fecha y el tipo de cambio al que se efectuó.

El precio de la intermediación no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, excepto por causas sobrevenidas debidamente justificadas, que deberán comunicarse a la Xunta de Galicia para su autorización antes de la aplicación a las personas solicitantes. Si se produjeran modificaciones, estas afectarán únicamente a aquellas partes de la tramitación que estén pendientes de realizar.

El incremento de los gastos indirectos desde la firma del contrato en ningún caso supondrá un aumento del precio pactado.

No obstante, usted podrá tener que hacer frente a otros costes adicionales:

- Los costes derivados de la repetición de trámites o documentos por caducidad de la documentación por causa no imputable a la ECAI.
- La realización de trámites o gestiones imprevistas necesarios para tramitar el expediente. En caso de cobro, estas cantidades deberán ser adecuadamente justificadas por la ECAI.

- Las pruebas o revisiones médicas complementarias de la o del menor asignado solicitadas por las personas adoptantes.
- Los costes del viaje, estancia y manutención de las personas solicitantes en el país de origen.
- Los costes de estancia y manutención de la o del menor en su país de origen una vez sea entregada o entregado a las personas solicitantes y su viaje o viajes a España.

¿Qué incluye el contrato con la ECAI?



Sí incluye...

- Todos los costes de la intermediación, convenientemente desagregados.
- El importe de los seguimientos exigidos por el país durante los 2 años posteriores a la adopción.

NO incluye...

- Los costes derivados de la caducidad de la documentación por causas ajenas a la ECAI.
- Los trámites o gestiones imprevistas necesarias.
- Las pruebas o revisiones médicas complementarias de la o del menor que soliciten las personas adoptantes.
- Los costes del viaje, estancia y manutención en el país de las personas solicitantes y de la o del menor una vez sea entregado.

Cómo y dónde realizar el pago

En el contrato también se incluye la forma y el momento de realizar el pago. Así, el pago se fraccionará del siguiente modo:

- **Primer pago:** cuando se firme el contrato se abonará el 50% de los gastos indirectos y se efectuará una provisión de fondos, que corresponde a los gastos directos previstos hasta la realización del segundo pago.
- **Segundo pago:** según se especifique en el contrato, este pago puede hacerse pasado un determinado plazo desde la firma del contrato, una vez aceptada la asignación o antes del envío del expediente al país. Comprende el 25% de los gastos indirectos y se efectuará una provisión de fondos, que corresponde a los gastos directos previstos hasta la realización del tercer pago.
- **Tercer pago:** según se especifique en el contrato, este pago puede hacerse antes de la realización del viaje al país, una vez aceptada la asignación o al llegar a España. Incluye el 25% de los gastos indirectos y se efectuará una provisión de fondos, que corresponde a los gastos directos previstos para finalizar la adopción y realizar los informes de seguimiento de los dos primeros años tras la adopción, en su caso.

Los seguimientos post-adoptivos correspondientes al tercer y sucesivos años hasta completar lo establecido por el país se abonarán en el momento de la realización del informe.

Todos los pagos se realizan mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad le indique en el contrato. Si tuviera que realizar algún pago adicional por algún motivo no previsto, solicite siempre recibo o justificante de la cantidad abonada.

¿Y después de la adopción?

La entidad le prestará servicios de apoyo tanto a usted como a la o al menor adoptado y, en caso necesario, le orientará hacia servicios de atención sanitaria, educativa u otros.

Algunas ECAI, además, realizan periódicamente talleres sobre temas específicos que podrán serle de gran utilidad. Consulte con su entidad qué tipo de servicios post-adoptivos prestan.

Además, existen gabinetes especializados en adopción que, en caso de surgir problemas o conflictos podrán ayudarle a superarlos.

Le aconsejamos aprovechar los seguimientos post-adoptivos para plantearle a la ECAI todas sus consultas, dudas e inquietudes. Su asesoramiento técnico le será de mucha utilidad.

Los seguimientos post-adoptivos

Al solicitar una adopción internacional, usted debe asumir y cumplir con el compromiso de someterse a los seguimientos post-adoptivos que establezca el país de origen de la o del menor adoptado con la firma del [compromiso de seguimiento](#).

Los seguimientos post-adoptivos constituyen una valoración de la situación, evolución e integración de la niña o niño adoptado en la familia adoptante, que se refleja en un informe. Además, los países exigen documentación adicional para adjuntar a dicho informe (habitualmente fotografías, informes médicos, escolares y carta de la familia en la que relaten la evolución de la o del menor).

Los informes se emitirán con la periodicidad, en los términos y condiciones que señale el país de origen de la o del menor. Así, encontramos notables diferencias entre países, algunos exigen informes hasta que la niña o niño cumpla la mayoría de edad y otros requieren dos o tres informes de seguimiento. Los plazos y condiciones pueden ser cambiados por el país, y puede que este cambio le afecte, aunque ya tenga constituida la adopción con anterioridad.

Es fundamental que los seguimientos se realicen con la previsión suficiente para su traducción, legalización y envío al país por la ECAI en el plazo establecido. Para eso, usted deberá facilitar en el tiempo previsto la información, documentación y entrevistas que se precisen para la emisión de estos informes (artículo 11 de la [Ley 54/2007](#)).

Para la realización de los seguimientos siempre deberán llevarse a cabo una o varias entrevistas en presencia de la o del menor adoptado.

Los seguimientos no deben verse como un examen ni con desconfianza. Tienen por objeto constatar la evolución y adaptación de la o del menor. Es aconsejable, además, que los aproveche para **exponer sus dudas, consultas y problemas**, si los hubiese. El técnico le asesorará e intentará darle respuesta a sus cuestiones.

Si usted tramita su expediente a través de una **entidad colaboradora de adopción internacional deberá realizar con ella los seguimientos post-adoptivos**, excepto en los siguientes supuestos:

- Si tramitó su expediente a través de una ECAI de otra comunidad autónoma. En estas situaciones, el Equipo Técnico del Menor de la jefatura territorial de su provincia realizará el informe de seguimiento y lo remitirá a la Dirección General de Familia e Inclusión, que lo enviará a la ECAI para su traducción y envío.
- Si usted adoptó otra u otro menor y está realizando los seguimientos post-adoptivos de esta o este con el equipo técnico de la jefatura territorial.

Si surgiesen situaciones diferentes y el equipo técnico considerase conveniente asumir la realización de los seguimientos, hará una propuesta en tal sentido al Servicio de Protección de Menores para que la valore y, en su caso, autorice expresamente. Usted también puede comunicar aquellas circunstancias por las que considera que el seguimiento debe ser realizado por la administración, para que sea valorado por este servicio.

En cualquier caso, cuando el expediente de adopción fuese tramitado a través de una ECAI, la traducción y envío del expediente al país de origen de la o del menor adoptado siempre le corresponderá a esta.

Es muy importante hacer siempre los seguimientos exigidos, ya que **el incumplimiento de los compromisos en cuanto a la remisión de los informes de seguimiento puede llevar al país de origen a rechazar nuevas solicitudes de adopción procedentes de España**.

Además, eludir reiteradamente el someterse a las actuaciones de seguimiento que exija la normativa del país de procedencia de la persona adoptada o negarse a realizarlas en la forma y mediante los mecanismos establecidos se considera, según la ley gallega de familia ([Ley 3/2011, del 30 de junio](#)) una infracción grave, que puede ser sancionada con una multa desde 3.001 hasta 15.000 euros.



IMPORTANTE!

No se olvide nunca de hacer los seguimientos de la adopción en el plazo establecido por el país de origen de su hija o hijo.

Gracias a que las personas solicitantes anteriores los hicieron, usted pudo adoptar.

La finalización del contrato y la liquidación

La finalización del contrato

El contrato tiene dos vías para **finalizar**:

1. Que finalice porque se constituya la adopción de la o del menor y se realicen todos los informes de seguimiento exigidos por el país de origen.
2. Que finalice porque se resuelva.

El primer supuesto, podemos considerarlo la forma normal de finalización.

Por su parte, se consideran **causas de resolución del contrato** de adopción:

- a) Que usted o la ECAI incumplan gravemente sus obligaciones.
- b) Que las autoridades competentes del país de origen de la o del menor no acepten la solicitud de adopción internacional.
- c) Que usted sea declarada o declarado no idóneo tras la actualización y/o revisión de su idoneidad.
- d) Que no sea posible continuar con el procedimiento por causas sobrevenidas ajenas a la ECAI y a usted.
- e) Que usted desista del procedimiento de adopción. Esto podrá hacerlo en cualquier momento, sin necesidad de justificarlo; solo tendrá que comunicarlo por escrito.
- f) Que a la ECAI le revoquen o suspendan su habilitación por causa imputable a esta, cuando así se determine en la resolución que para el efecto dicte el organismo público competente.

Por otra parte, tenga en cuenta que si el expediente se paraliza por causa imputable a usted por un plazo superior a 3 meses, la ECAI devolverá el expediente a la Xunta, que adoptará las medidas que procedan.

La liquidación del contrato

1. **Si el contrato finaliza porque se constituye la adopción:**

En este supuesto, las obligaciones económicas se liquidarán de la siguiente forma:

- **Gastos indirectos:** no se liquidan. Es decir, no deberá hacer pagos adicionales ni tendrá derecho a la devolución de los ya realizados.
- **Gastos directos:** usted le abonará a la ECAI o esta le devolverá la diferencia entre las entregas que usted realizara y el coste real de las actuaciones.

2. Si el contrato finaliza porque se resuelve:

En este supuesto, la liquidación del contrato dependerá de la causa que originó su resolución:

- a) Si es porque el país no aceptó la solicitud de adopción, porque fue declarada o declarado no idóneo tras la actualización o revisión de su idoneidad o por no poderse continuar con el procedimiento por causas sobrevenidas ajenas a usted y a la ECAI:
 - **Gastos indirectos:** no se devuelven.
 - **Gastos directos:** no se devuelven los pagos correspondientes a las actuaciones que se realizaran. Así a todo, usted tendrá derecho a que la entidad le reembolse los gastos directos abonados por actuaciones que no se realizaran.
- b) Si es porque existe un incumplimiento de las obligaciones por parte de la ECAI o por la revocación o suspensión de su habilitación por causas imputables a ella:
 - Si las actuaciones realizadas por la ECAI conservan su validez y eficacia para la continuación del expediente, se procederá del modo previsto para los supuestos en los que el contrato finalice porque se constituye la adopción.
 - Si es necesario realizar nuevamente las actuaciones llevadas a cabo por la ECAI, esta deberá devolverle todas las cantidades que usted abonara.
- c) Si es porque usted incumple sus obligaciones o desiste del procedimiento o porque a la ECAI le revoquen o suspendan la habilitación por causas no imputables a ella:
 - La ECAI no devolverá ninguna cantidad que usted le abonara.
 - Usted tendrá que abonarle a la entidad los gastos directos que correspondan a actuaciones que la ECAI realizara.

Así a todo, lo establecido en los puntos b y c se entiende sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder por los daños que se causaran.



La liquidación del contrato dependerá de las causas por las que finalice este.

Sugerencias, quejas y reclamaciones

Como en cualquier servicio que se contrate, a veces las personas usuarias no quedan plenamente satisfechas o quieren formular sugerencias para la mejora del servicio.

Lógicamente, usted podrá comunicar sus sugerencias, comentarios o quejas a lo largo de todo el proceso a la propia entidad con la que tramite su expediente.

Cada ECAI dispone de un libro de reclamaciones y de un buzón de sugerencias para este cometido. Como entidad prestadora de servicios sociales, la ECAI está obligada a remitirle a la Inspección de Servicios Sociales de la Xunta de Galicia una copia de las reclamaciones presentadas, en el plazo máximo de tres días hábiles, junto con un informe justificativo de los antecedentes y de las actuaciones realizadas para su gestión.

Es importante que si su sugerencia, queja o comentario reviste importancia, la haga llegar también a la Dirección General de Familia e Inclusión. Solo de esta manera podremos, entre todos, ofrecer un mejor servicio tanto a usted como a aquellos que adopten con posterioridad.

Para dirigirse a la Xunta puede presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Familia e Inclusión. Además, la Xunta de Galicia tiene puesto en marcha, desde mayo de 2011, un [cuestionario para adoptantes sobre el funcionamiento de la ECAI](#) (ver anexo). Le agradecemos que cubra este cuestionario para poder evaluar el servicio que le ofreció la ECAI. Puede emplear también este cuestionario como reclamación formal, identificándose adecuadamente.

La Dirección General de Familia e Inclusión estudia todas y cada una de las quejas presentadas y contesta por escrito a cada familia y contacta, en su caso, con la entidad. Además, si así lo valora, inicia un expediente de inspección a la entidad con el objeto de determinar si está cumpliendo adecuadamente las funciones para las que está habilitada.

Usted también puede acudir a los juzgados y tribunales competentes para la resolución de los conflictos surgidos con la entidad, de conformidad con la Ley 1/2000, del 7 de enero, de enjuiciamiento civil, así como emplear las formas de solución extrajudicial de conflictos previstas en el ordenamiento jurídico.

30 preguntas de las familias sobre las ECAI

1 ¿Qué es una ECAI?

Una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI) es aquella sin ánimo de lucro y legalmente constituida, que contempla en sus estatutos como fin la protección de menores y que cumpliendo los requisitos previstos en la norma correspondiente, obtiene habilitación del organismo público competente para intervenir en funciones de intermediación en adopción internacional.

2 ¿Quién controla las ECAI?

Las ECAI están bajo la inspección, supervisión y control de las entidades públicas, es decir, de los organismos competentes en materia de adopción de las distintas comunidades autónomas. En Galicia, este organismo es la Dirección General de Familia e Inclusión y la Inspección de Servicios Sociales.

3 ¿Es obligatorio tramitar la adopción a través de una ECAI?

Dependerá del país donde dirija su solicitud.

Así, hay países que no las reconocen, hay otros en los que es obligatorio tramitar a través de la mediación de ellas y, por último, hay países que permiten las dos opciones.

4 ¿Conozco una ECAI de Barcelona, podría tramitar la adopción con ella?

Va a depender del país en que desee realizar el proceso de adopción. Si para ese país nuestra comunidad autónoma tiene acreditada ECAI, usted está obligada o obligado a realizar la adopción con ella. Si dirige la solicitud a un país para el que Galicia no tenga ninguna ECAI acreditada, sí podría ir con una de otra comunidad autónoma, luego de la conformidad de la ECAI y de la comunidad autónoma que la tiene acreditada.

5 **¿Con qué personal debe contar la ECAI?**

La entidad debe contar, al menos, con una persona licenciada en derecho, otra en psicología y una diplomada en trabajo social.

6 **¿En qué horario puedo acudir o contactar con la ECAI?**

Las ECAI acreditadas en Galicia deben prestar, al menos, media jornada diaria de atención presencial y telefónica al público. Infórmese en las distintas entidades de su horario concreto de atención.

7 **¿Puedo entregar mi solicitud de adopción directamente a la ECAI?**

No. Deberá presentarla en la Administración Pública, entregándola o remitiéndola a la jefatura territorial de la Consellería de Trabajo y Bienestar de su provincia de residencia o a cualquiera de las dependencias administrativas recogidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC).

8 **¿La ECAI es la encargada de valorar nuestra idoneidad?**

No, el equipo técnico de adopción de la jefatura territorial de la Consellería de Trabajo y Bienestar de su provincia es el que realiza la valoración y declara idónea (o no) a la familia solicitante.

9 **¿Cómo puedo saber qué ECAI hay habilitadas para un país?**

El listado de las ECAI habilitadas en Galicia puede consultarlo en el anexo de esta guía o en el Portal Gallego de Adopciones. Además, puede consultar el listado de todas las ECAI habilitadas en España en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. [Consultar listado de las ECAI.](#)

10 ¿Es más rápido adoptar si tramito por una ECAI?

Tramitar su expediente a través de una entidad colaboradora no implica, necesariamente, una mayor rapidez en lograr la adopción que si la tramita a través del Ministerio. No obstante, dado que la ECAI, con su asesoramiento, facilita la obtención de la documentación y, con su gestión, la tramitación del expediente, esto puede ahorrar tiempo en el proceso de adopción.

11 Ya presenté toda la documentación en la Xunta, ¿debo presentarla de nuevo a la ECAI?

Sí. La documentación que presentó en la Xunta de Galicia quedará guardada en su expediente administrativo. La ECAI es una entidad privada que colabora en el proceso de adopción que tendrá que solicitarle toda la documentación que requiera el país al que dirige su solicitud; alguna de esta coincidirá con la ya presentada en la Administración y otra será documentación adicional exigida por el país.

12 ¿Puede exigirme la ECAI que presente la documentación en un plazo determinado?

La ECAI debe pedirle que presente la documentación con el tiempo suficiente para cumplir los plazos establecidos por el país.

Por otra parte, si su expediente se paraliza por su causa durante el plazo superior a 3 meses la entidad lo devolverá a la Xunta de Galicia, que puede archivarlo.

13 ¿La ECAI es la que elige a las niñas y niños para adoptar?

No, la labor de la ECAI es presentar su solicitud y tramitarla ante las autoridades competentes del país de origen de la niña o niño, así como asesorarle, representarle y acompañarle durante todo el proceso. Son las autoridades del país las que determinan las niñas y niños que pueden ser adoptados.

14 ¿La ECAI puede, antes de la preasignación, ofrecernos una niña o niño concreto?

No, el organismo responsable de ofrecerle a una o a un menor concreto es la autoridad competente del país de origen.

La ECAI lo comunica entonces a la jefatura territorial de la Consellería de Trabajo y Bienestar, que es la que valora la adecuación entre la o el menor y la familia y la acepta, en su caso. Posteriormente las personas solicitantes manifiestan (o no) su aceptación.

15 ¿Cómo puedo saber cuánto me va a costar la adopción?

Cada ECAI tiene unos costes autorizados por la Xunta para tramitar los expedientes de adopción con cada país y tiene la obligación de tenerlos a disposición de las personas interesadas. La entidad debe informarle de estos costes, que deben reflejarse en el contrato. Solo podrán incrementarse en caso de imprevistos (que la ECAI le deberá justificar). A estos costes usted deberá añadir el del viaje y estancia en el país, así como los del regreso con la o con el menor adoptado.

16 ¿Tengo que pagarle a la ECAI el coste de la adopción por adelantado?

El coste total de la adopción se fracciona en distintos pagos, que se realizan en distintos momentos de la tramitación del expediente. La ECAI le informará de cuándo y cuánto debe abonar en cada momento, previamente a la firma del contrato y deberá constar en él.

17 ¿Por qué los costes de la adopción en un mismo país varían según las ECAI?

Los costes totales de la adopción incluyen tanto aquellos directamente relacionados con la tramitación del expediente como una parte de los costes indirectos (personal, alquiler de los locales, seguros...) que varían según la organización y los servicios que ofrezca.

En caso de existir varias ECAI autorizadas para un mismo país, le recomendamos que compare los servicios y garantías que le ofrecen para valorar los costes de cada una.

18 Adoptamos hace unos años una niña y ahora queremos volver a solicitar otra adopción en el mismo país. ¿Debemos exigirle a la ECAI el mismo coste?

Las cantidades que deberá abonar por la nueva adopción pueden no corresponder con la anterior, ya que la entidad puede tener actualizados sus costes porque cambian sus gastos por diferentes motivos (inflación, incremento de tasas...) Cada entidad tiene unos costes autorizados y visados por la Xunta de Galicia que puede solicitar verificar, en caso de duda.

19 Mi mujer y yo estábamos tramitando una adopción, pero nos divorciamos y queremos archivar la solicitud de adopción. ¿Tendremos que pagarle el coste total del contrato a la ECAI?

El coste total de la tramitación se abona a la ECAI en distintos momentos de la tramitación del expediente, como figura en el contrato. También en el mismo documento figura qué ocurre en caso de que se resuelva este y qué cantidades deberán efectivamente pagarse a la entidad.

Si usted desiste del procedimiento, debe abonarle a la ECAI los gastos directos correspondientes a las actuaciones efectivamente realizadas y no tendrá derecho a la devolución de las cantidades ya pagadas.

20 ¿Puedo exigirle responsabilidades a la ECAI si no consigo adoptar?

Tramitar el expediente con una ECAI no garantiza que usted finalice con éxito su procedimiento de adopción. Las responsabilidades que usted podrá exigirle a la ECAI son únicamente las que figuran en el contrato que usted firma con la entidad, lo que no incluye que usted consiga adoptar.

21 Cuando viajemos al país, ¿habrá algún representante de la ECAI que nos acompañe?

Sí. La ECAI, necesariamente tiene que tener en el país en el que tramite solicitudes de adopción, al menos, a una persona que la represente. Esta persona (o aquella que la entidad designe para tal fin) les acompañará y asesorará en todos los trámites y gestiones relacionadas con el proceso de adopción.

22 ¿Tengo que contratar el viaje con la ECAI que tramite mi expediente?

No. La ECAI no es una agencia de viajes, sino una entidad que le ayuda y asesora en la tramitación de su expediente de adopción.

23 ¿Tendré que llevar dinero en efectivo para pagar a la ECAI los servicios que me ofrezca en el país?

Los costes relacionados con la adopción son los que se reflejan en el contrato. Si en el país surgiera algún coste adicional imprevisto, la entidad deberá justificárselo. Para evitar cualquier posible malentendido, le aconsejamos que, siempre que sea posible, realice el pago mediante una transferencia bancaria a la cuenta de dicha entidad.

24 Queremos adoptar en un país del que desconocemos el idioma, ¿cómo nos comunicaremos con el representante de la ECAI cuando viajemos al país?

El representante de la ECAI en el país debe hablar castellano o, en su defecto, la entidad debe poner a su disposición a un intérprete, de forma gratuita.

25 Una vez que llegue la o el menor, ¿la ECAI me facilitará algún tipo de apoyo?

Sí. La ECAI le deberá ofrecer prestar un apoyo post-adoptivo, para facilitarle y axudarle en el proceso de acoplamiento de la o del menor adoptado a su nueva familia. En su caso, le orientará cara a otros servicios (sanitarios, educativos...).

26 Si no estoy contenta con la ECAI, ¿dónde puedo reclamar?

Puede reclamar directamente a la ECAI, a la Xunta de Galicia o en los juzgados y tribunales. Con independencia de la vía elegida, es aconsejable que la reclamación la presente también (o solo) ante la Xunta de Galicia, ya que es el organismo que habilita y controla a las distintas ECAI.

27 ¿Es obligatorio realizar los seguimientos tras la adopción?

Sí. Así se compromete usted cuando presenta su solicitud de adopción y firma el compromiso de seguimiento. No realizar los seguimientos en el plazo y en las condiciones establecidas por el país de origen puede originar que el país suspenda las adopciones. Además, no realizarlos podrá originarle una multa de la Xunta de Galicia de entre 3.000 y 15.000 euros.

28 ¿Cuántos seguimientos tendré que hacer?

El número y la periodicidad de los seguimientos post-adoptivos va a depender del país de origen de la o del menor adoptado. Así, hay países que exigen informes hasta la mayoría de edad de la o del menor y otros solo 2 o 3.

En el Portal Gallego de Adopciones, en la ficha de cada país, puede consultar el número y periodicidad de los seguimientos.

29 ¿Puedo realizar los seguimientos con la Administración?

Si usted tramitó la adopción con una ECAI deberá realizar con ella los seguimientos post-adoptivos que exija el país de origen, excepto que tramitara la adopción con una ECAI de otra comunidad autónoma o esté realizando los seguimientos post-adoptivos de otra o de otro menor por la Administración.

30 En caso de conflicto con la ECAI, ¿podría hacer los seguimientos con la Xunta?

Si surgiera un conflicto grave entre la ECAI y usted puede solicitar a la Xunta de Galicia que asuma los seguimientos. La Dirección General de Familia e Inclusión estudiará su requerimiento y le dará una respuesta. En cualquier caso, la entidad continuará haciendo la traducción y el envío de los informes de seguimiento y la familia adoptante tendrá que asumir estos costes y abonárselos a la ECAI.

Normativa

Familia, menores y adopción

Internacional:

1. Convenio sobre competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores, hecho en la Haya el 5 de octubre de 1961. Ratificado por España el 22 de mayo de 1987. (BOE núm. 199, del 20 de agosto de 1987).
<http://www.boe.es/boe/dias/1987/08/20/pdfs/A25764-25767.pdf>
2. Convenio suprimiendo la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros, hecho en la Haya el 5 de octubre de 1961. Ratificado por España el 27 de julio de 1978. (BOE núm. 229, del 25 de setiembre de 1978).
http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1978-24413
3. Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ratificada por España el 6 de diciembre de 1990. (BOE núm. 313, del 31 de diciembre de 1990).
<http://www.boe.es/boe/dias/1990/12/31/pdfs/A38897-38904.pdf>
4. Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en la Haya, el 29 de mayo de 1993. Ratificado por España el 11 de julio de 1995. (BOE núm. 182, del 1 de agosto de 1995).
<http://www.boe.es/boe/dias/1995/08/01/pdfs/A23447-23454.pdf>
5. Convenio europeo en materia de adopción de menores (revisado), hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008. (BOE núm. 167, del 13 de julio de 2011).
http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-12066

6. Legislación del país al que dirigimos la solicitud de adopción.

Puede consultar la relación de legislación en la ficha de cada país en el Portal Gallego de Adopciones:

<http://adopcions.xunta.es/index.php?idMenu=43&idIdioma=2>

Nacional:

1. Código Civil (artículos 175 a 180)
http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.l1t7.html#c5s2
2. Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE núm. 15, del 17 de enero de 1996).
http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1996-1069

Artículo 25 derogado por la Ley 54/2007, del 28 de diciembre, de adopción internacional.

3. Ley 54/2007, del 28 de diciembre, de adopción internacional. (BOE núm. 312, del 29 de diciembre de 2007).
<http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/29/index.php>

Autonómica:

1. Ley 2/2006, del 14 de junio, de derecho civil de Galicia. (DOG núm. 124, del 29 de junio de 2006).
http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ga-l2-2006.html
2. Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia (DOG núm. 134, del 13 de julio de 2011).
http://www.xunta.es/dog/Publicados/2011/20110713/AnuncioC3B0-050711-4044_gl.html
3. Decreto 42/2000, del 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia. (DOG núm. 45, del 6 de marzo de 2000).
http://www.xunta.es/dog/Publicados/2000/20000306/Anuncio5F3E_gl.html
Modificado por el Decreto 406/2003, del 29 de octubre. (DOG núm. 222, del 14 de noviembre de 2003).
<http://www.xunta.es/Dog/Dog2003.nsf/FichaSeccion/201FA?OpenDocument>
Corrección de errores DOG núm. 235, del 3 de diciembre de 2003.
http://www.xunta.es/dog/Publicados/2003/20031203/Anuncio22CF6_gl.html

Título III derogado por la Ley 3/2011, del 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia (DOG núm. 134, del 13 de julio de 2011).
http://www.xunta.es/dog/Publicados/2011/20110713/AnuncioC3B0-050711-4044_gl.html
4. Orden del 21 de marzo de 2012 por la que se establece el modelo oficial de contrato de intermediación en adopción internacional para la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG núm. 73, del 17 de abril de 2012).
http://adopcions.xunta.es/files_editor/file/Orde_contratos_ECAI_21_03_2012_gal.pdf

Glosario

Adopción plena: resolución judicial o administrativa que constituye un nuevo vínculo de filiación entre una o un menor y una o unas personas que no son sus padres biológicos.

Adopción simple: aquella constituida por la autoridad extranjera competente cuyos efectos no se correspondan substancialmente con los previstos para la adopción en la legislación española. No rompe los vínculos con la familia de origen de la persona menor adoptada.

Apostilla: trámite de legalización única que consiste en colocar en un documento público, o prolongación de este, una apostilla o anotación que certifica la autenticidad de la firma de los documentos públicos expedidos en un país firmante del Convenio de la Haya de 1961 (Convenio de la Apostilla). Los documentos certificados por una apostilla deberán ser reconocidos en cualquier otro país del Convenio de la Haya sin necesidad de cualquier otro tipo de autenticación.

Autenticación: acto jurídico que da fe de la veracidad de un texto, lo que quedará establecido como auténtico y definitivo. Es exigida por algunos países para la documentación que les es remitida y se realiza por las representaciones diplomáticas de los países en España (embajadas y consulados).

Autoridad central: es la autoridad que cada Estado firmante del Convenio de la Haya de 1993 designa para velar por el cumplimiento de las obligaciones que este impone. Cuando España ratificó dicho convenio designó como Autoridades Centrales al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a las comunidades autónomas.

Certificado de idoneidad: documento que se emite tras la valoración de idoneidad que constata que la familia objeto de dicha valoración posee las capacidades necesarias para adoptar. Este certificado siempre se emite para un país concreto y una o varias personas menores de unas características determinadas.

Compromiso de seguimiento: documento que firma la persona o personas solicitantes de adopción con el que se comprometen a realizar los seguimientos post-adoptivos exigidos por el país de origen de la o del menor.

ECAI: entidad privada sin ánimo de lucro y legalmente constituida, que contempla en sus estatutos como fin la protección de menores y que cumpliendo los requisitos previstos en la norma

correspondiente obtenga la correspondiente habilitación del organismo público competente para intervenir en funciones de intermediación en adopción internacional.

Habilitación: autorización que otorga una autoridad central a una entidad sin ánimo de lucro para tramitar expedientes de adopción internacional en un país determinado. Esta habilitación está condicionada a la autorización por las autoridades de dicho país.

Informe psicosocial: documento en el que se refleja la valoración de idoneidad realizada por el equipo técnico de adopciones de una familia solicitante de adopción.

Intermediación: toda actividad que tenga por objeto intervenir poniendo en contacto o en relación a las personas solicitantes de adopción con las autoridades, organizaciones e instituciones del país de origen o residencia de la persona menor de edad susceptible de ser adoptada y prestar la asistencia suficiente para que la adopción se pueda llevar a cabo.

Legalización: reconocimiento de firma mediante el cual una autoridad que tenga atribuida la competencia para tal fin declara la autenticidad de la firma de la persona signataria de un documento. Este trámite complejo se simplifica en el caso de los países que suscribieran el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, suprimiendo la exigencia de la legalización de los documentos públicos extranjeros.

Preasignación: proceso mediante el que las autoridades de un país de origen determinan cuál es la familia adecuada para una o un menor concreto en situación de ser adoptado.

Resolución del contrato: finalización del contrato entre las partes que lo firmaron porque se incumplan las obligaciones adquiridas o porque no sea posible o deseable continuar con el procedimiento para el que fue firmado (declaración de no idoneidad de los solicitantes, negativa del país a aceptar el expediente, desistimiento de la familia solicitante...).

Seguimiento post-adoptivo: evaluación posterior a la adopción que tiene por objeto evaluar la situación, evolución e integración entre la o el menor adoptado y la familia adoptante.

Valoración de idoneidad: estudio psicológico y social de las personas solicitantes de adopción, realizado con la finalidad de determinar si estas poseen las capacidades necesarias para satisfacer las necesidades específicas de las niñas y niños susceptibles de adopción.

Anexos

Listado de las ECAI habilitadas en Galicia

ECAI DIRECCIÓN SEDE	PAÍS HABILITADO	FECHA DE HABILITACIÓN CC. AA./ PAÍS	TEL. /FAX E-MAIL/ WEB
AAIM- Asociación de Ayuda a la Infancia del Mundo Doctor Cadaval, 21, 2ª – Of. 10 36202 Vigo - PONTEVEDRA	FEDERACIÓN RUSA	26.12.13 / 24.10.07	Tel. 986 221 761 Móvil 657 913 369 Fax 986 221 761 galicia@aaimadopcion.org http://www.aaimadopcion.org
ACI - Asociación para el Cuidado de la Infancia Riego de Agua, 16, 1º C 15001 A CORUÑA	CHINA FILIPINAS VIETNAM	23.01.04/ 19.12.97 23.01.04/ 04.09.03 31.07.08/ 09.06.08	Tel. 881 893 227 Móvil 646 111 123 Fax 881 893 226 galicia@aciadopcion.org http://www.aciadopcion.org
ADDIS-GALICIA - Asociación pro Dereitos da Infancia Pablo Morillo nº4, 1º izq. 36201 VIGO	ETIOPÍA BURKINA FASO BURUNDI	18.03.04/ 28.10.05 14.12.09/ 20.10.10 29.04.10/08.10.09	Tel. 886 116 226 Fax 986 128 699 ecai@addisgalicia.org http://www.addisgalicia.org
ADECOP - Asociación de Cooperación con el Pueblo Colombiano Emilia Pardo Bazán, 22 A, 2º izq. 15005 A CORUÑA	COLOMBIA PERÚ PANAMÁ VIETNAM	13.10.97/ 02.04.98 13.10.97/ 21.01.98 25.10.07/ 30.01.07 19.12.07/ 05.09.08	Tel. 981 122 122 Fax 981 122 871 galicia@adecop.org http://www.adecop.org

ECAI DIRECCIÓN SEDE	PAÍS HABILITADO	FECHA DE HABILITACIÓN CC. AA./ PAÍS	TEL. /FAX E-MAIL/ WEB
BALBALIKA - Asociación de Ayuda a la Infancia Serafín Avendaño, 12, entresuelo 2 36201 Vigo - PONTEVEDRA	ETIOPÍA	15.02.08/ 01.08.06	Tel. 986 220 602 Móvil 625 657 601 Fax 986 220 602 galicia@ecaibalbalika.com http://www.ecaibalbalika.com
BALMS - Fundación para la Infancia Reconquista, 9, entresuelo 36201 Vigo - PONTEVEDRA	COLOMBIA	22.03.05/ 01.02.06	Tel. 986 443 143 Fax 986 446 023 fundacion@fundacionbalms.org http://www.fundacionbalms.org
INTERADOP GALICIA - Asociación de Adopción Internacional de Menores de Galicia Reiseñor, 10, entresuelo, Of. 2 36205 Vigo - PONTEVEDRA	CHINA VIETNAM	19.06.01/ 23.09.98 06.10.08/ 12.09.08	Tel. 986 265 672 Móvil 616 468 404 Fax 986 265 673 info@adopcion.org interadopgalicia99@hotmail.com http://interadop.adopcion.org
MIMO - Asociación de Apoyo para la Adopción Internacional Avenida de Arteixo, 2, 2º dcha. 15004 A CORUÑA	BULGARIA HUNGRÍA	14/04/2011 (efectos desde 23/12/2011) / 23/07/2010 14/04/2011 (efectos desde 23/12/2011) / 09/07/2010	Tel. 881 963 996 /915 430 070 Fax 881 963 996 / 915 430 113 balatonmimo@terra.es ecaímimo@yahoo.es http://mimoadopcion.org/
PIAO Emilia Pardo Bazán, 22 A, 2º dcha. 15005 A CORUÑA	CHINA ETIOPÍA	25.06.09/ 23.09.98 25.02.09/01.07.01	Tel. 981 122 122 Fax 981 122 871 galicia@piao.org http://www.piao.org

Cuestionario adoptantes sobre el funcionamiento de la ECAI

NOTA IMPORTANTE: Este cuestionario tiene por objeto ayudarle para que nos haga llegar su opinión sobre el funcionamiento de la ECAI que tramitó su expediente de adopción. No es obligatorio que lo cubra, pero si lo hace nos ayudará a dar un mejor servicio.

Puede contestar a todas o parte de las preguntas, o, si lo desea, puede manifestar su opinión con los comentarios u observaciones que estime oportunas.

No es obligatorio que se identifique; en cambio, es necesario que indique el país de adopción y la ECAI que tramitó su expediente.

- País de adopción
- ECAI tramitadora
- Año de firma del contrato
- Año de la asignación de la o del menor
- Año del viaje para recoger a la o al menor adoptado

Si usted desea utilizar este cuestionario como reclamación formal sobre el funcionamiento de la ECAI, debe indicar, además, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- Dirección
- Teléfono (opcional)

CUESTIONARIO:

EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN Y CON EL PERSONAL DE LA ECAI EN ESPAÑA

SOBRE LA INFORMACIÓN

1. Antes de la firma del contrato con la entidad, ¿le hicieron entrega de un amplio dossier informativo?
2. ¿Qué documentación contiene el dossier entregado por la ECAI?
3. La información previa facilitada, ¿le resultó comprensible?, ¿coincide con la realidad?
4. En la información que le facilitaron al principio, ¿se le informó de la cantidad económica total a la que asciende la tramitación del expediente y de la forma de pago? Indique el importe.
5. ¿Recibió información periódica del estado de tramitación de su expediente?

SOBRE EL CONTRATO

6. ¿Le dejaron tiempo suficiente para estudiar el contrato y resolver sus dudas?
7. Una vez leído el contrato facilitado por la ECAI, ¿mostró disconformidad con alguna de las cláusulas? En caso afirmativo, explique porqué.
8. ¿Firmó otros documentos distintos al contrato? De ser así, indique cuáles.

SOBRE LA ATENCIÓN DEL PERSONAL

9. ¿A cuántas personas conoció de la ECAI en España?
10. ¿Recuerda los nombres y las funciones de cada una de ellas?
11. ¿El trato recibido fue correcto?
12. ¿Recibió jornadas formativas impartidas por la ECAI? De ser así, ¿cuánto tiempo duró esta formación?, ¿quién la impartió y dónde?
13. El contenido de las jornadas formativas, ¿le resultó útil para el proceso adoptivo?
14. ¿Le facilitaron un horario de atención al público de la oficina de la ECAI? Indíquelo.
15. ¿Le atendieron en este horario?

EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN

16. En el supuesto en que el país tramite las adopciones de forma descentralizada, ¿sabe quién determina la región o provincia en la que recae cada expediente, la ECAI o las autoridades del país de origen de la o del menor?, ¿a lo largo del proceso se cambió la región o provincia de tramitación? De ser así, ¿sabe por qué?
17. ¿Quién le informó inicialmente de la asignación de la o del menor, la ECAI o el servicio provincial de familia y menores?
18. ¿Las características de la o del menor asignado se corresponden con las determinadas en su idoneidad?

EN RELACIÓN CON EL VIAJE

19. ¿Le informaron con suficiente antelación de las fechas del viaje o viajes?
20. ¿Las fechas previstas sufrieron cambios? En caso afirmativo, ¿fue informada o informado de los motivos?
21. ¿La ECAI se le ofreció a organizar directamente el viaje? ¿Le ofreció organizarla a través de una agencia?
22. ¿Se sintió presionada o presionado a aceptar las condiciones del viaje ofrecidas por la ECAI?
23. ¿Le permitieron viajar con algún miembro de su familia o allegado? De no ser así, ¿qué razones le dieron?
24. ¿Se vio obligada u obligado a realizar actividades y/o visitas turísticas no deseadas?

EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN DE LA ECAI EN EL PAÍS DE ORIGEN DE LA O DEL MENOR

25. ¿A cuántas personas conoció de la ECAI en el país?
26. ¿El personal de la ECAI en el país de origen de la o del menor habla castellano? De no ser así, ¿pusieron a su disposición un intérprete de forma gratuita?
27. ¿Podía contactar con el personal de la ECAI?, ¿A través de qué medio?, ¿Tenían un horario establecido?
28. ¿Le atendieron siempre que los necesitó?
29. Si tuvo algún problema, ¿se lo solucionó el personal de la ECAI?
30. ¿Conoció la sede principal de la ECAI en el país?, ¿En qué localidad está situada?
31. De necesitarlo, ¿dispuso de la posibilidad de contactar con la embajada española en el país?

EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE LAS NIÑAS O NIÑOS

32. ¿Cómo se llevó a cabo la entrega de la o del menor?, ¿en que lugar se realizó?, ¿quién hizo la entrega?
33. ¿Participó en alguna ceremonia colectiva con las familias de as o de los menores que se iban a adoptar?

EN RELACIÓN AL COSTE DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

34. En relación con el coste económico de la adopción, ¿coincide la información inicial ofrecida por la ECAI con el coste económico real? De no ser así, indique el importe final (Incluya todos los gastos obligatorios a los que tuvo que hacer frente para la adopción, fuesen o no abonados a la ECAI, excluidos los gastos del viaje y estancia), ¿sabe a qué obedece la diferencia?
35. ¿Tiene justificante de transferencia o recibos de cobros de todas las cantidades entregadas?
36. Entre los gastos obligatorios, ¿realizó pagos en concepto de ofrendas, agradecimientos, fiestas, gastos de visita al centro, ceremonia de entrega, etc.? De ser así, indique la cantidad y el concepto.
37. ¿A quién le entregó las cantidades señaladas en el apartado anterior y en qué momento?

EN RELACIÓN CON LA ETAPA POST-ADOPTIVA

38. ¿Le informó la ECAI de la periodicidad de los seguimientos?, ¿y del coste?
39. ¿Hizo los seguimientos post-adoptivos con la ECAI que le tramitó el expediente? (en caso de que ya hiciera algún seguimiento).
40. ¿Se realizaron (y/o se están realizando) estos en el tiempo establecido por el país de origen? En caso negativo, indique el motivo.

41. ¿Le proporcionó la ECAI algún tipo de apoyo tras la adopción? En caso afirmativo, describa brevemente en qué consistió este apoyo.

Si su respuesta es afirmativa...

- a) ¿Se le ofertó este servicio desde la ECAI o lo solicitó usted?
- b) Describa brevemente en qué consistió este apoyo.
- c) ¿Quién lo realizó?
- d) ¿Considera satisfactorio el apoyo que le proporcionaron? En caso negativo, indique por qué.

Si su respuesta es negativa...

- a) ¿Solicitó algún tipo de apoyo a la ECAI y no se lo facilitaron?
- b) ¿Considera necesario algún tipo de apoyo tras la adopción?

VALORACIÓN:

Evalúe los servicios de la ECAI puntuando de 0 a 5 puntos, entendiendo que 0 es la puntuación mínima y 5 la máxima.

- 1. Información y trato recibido
- 2. Servicio de la ECAI en España
- 3. Servicio de la ECAI en el país de origen de la o del menor
- 4. Servicio de la ECAI en el período post-adoptivo
- 5. Satisfacción del proceso en total

OBSERVACIONES:

Puede remitir el cuestionario cubierto por correo ordinario, fax o correo electrónico a:

Consellería de Trabajo y Bienestar

Dirección General de Familia e Inclusión - Subdirección General de Familia y Menores

Edificio Administrativo San Caetano, s/n. 15781 Santiago de Compostela.

Tfno. 981 545 458 - Fax: 981 957 591

adopciongalicia@xunta.es

Modelo de contrato de intermediación en adopción internacional de la Comunidad Autónoma de Galicia



Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 73

Martes, 17 de abril de 2012

Pág. 13662

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

ORDEN de 21 de marzo de 2012 por la que se establece el modelo oficial de contrato de intermediación en adopción internacional para la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia establece en el artículo 75.2 que en los procesos de adopción internacional le corresponde al departamento competente de la Xunta de Galicia la habilitación, el control, la inspección y la elaboración de las directrices de actuación de las entidades colaboradoras de adopción internacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia dedica las secciones segunda a novena del capítulo V a la regulación de las entidades colaboradoras de adopción internacional e indica en su artículo 96 que el funcionamiento de estas entidades se ajustará a lo que establezca la normativa internacional, estatal y autonómica aplicable.

En este sentido, el artículo 8 de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional determina que la entidad colaboradora de adopción internacional y las personas solicitantes de adopción deben formalizar un contrato referido exclusivamente a las funciones de intermediación que aquella asume con respecto a la tramitación de la solicitud de adopción. A continuación exige que el modelo básico de contrato sea previamente homologado por la entidad pública competente.

Por todo ello, se hace preciso establecer un modelo de contrato cerrado que incorpore aquellos aspectos y elementos que establece como necesarios el Decreto 42/2000.

En virtud de lo expuesto, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34.6.º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el modelo oficial de contrato de intermediación en adopción internacional para la Comunidad Autónoma de Galicia cuyo contenido se incorpora como anexo a la presente orden.



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: p9nwhob9-0r704y8-prc8-wfqgdlw8xd1

Segundo. Este modelo será cerrado en todas sus estipulaciones. En caso de que circunstancias excepcionales hiciesen necesaria alguna modificación, la Xunta de Galicia autorizará y visará las modificaciones, previa justificación de la entidad colaboradora de adopción internacional. El contrato modificado no se convertirá en un nuevo modelo de contrato de dicha entidad para sucesivos procesos de adopción ajenos a la circunstancia que motivó la modificación.

Disposición transitoria.

Las entidades colaboradoras de adopción internacional que se encuentren habilitadas por la Xunta de Galicia a la fecha de entrada en vigor de esta norma deberán presentar en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor un modelo de contrato ajustado a lo establecido en el anexo de esta norma. A dicho modelo deberá adjuntarse una nueva propuesta de gastos acorde con la estructura y contenido del anexo I al modelo de contrato, junto con la documentación justificativa de los importes de cada una de las partidas, que deberá ser autorizada por la Xunta de Galicia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105.1.g) y 114 del Decreto 42/2000.

Disposición final.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de marzo de 2012.

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN EN ADOPCIÓN INTERNACIONAL

En _____, a _____ de _____ de 201_.

REUNIDOS:

De una parte:

D./D.^a _____, con DNI núm. _____, actuando en nombre y representación de la entidad colaboradora de adopción internacional _____, con domicilio en _____.

De otra parte:

D./D.^a _____, con DNI núm. _____ y D./D.^a _____, con DNI núm. _____, con domicilio en _____ y actuando en su propio nombre y representación.

CVE-DOG: p9mwhob9-0770-loy8-pro8-wfqgdiw8xd1

Ambas partes, que se reconocen capacidad legal suficiente y prestan su consentimiento para la formalización del presente contrato,

EXPONEN:

Que la entidad colaboradora de adopción internacional _____ (en adelante la ECAI), es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Xunta de Galicia y habilitada por esta como entidad colaboradora de adopción internacional para ejercer las funciones de intermediación para la adopción internacional en _____ (país) por resolución de fecha _____ y de acuerdo con la autorización concedida por las autoridades de _____ (país de origen de la/el menor) mediante resolución de fecha _____.

Que D. _____ y D.^a _____ (en adelante las personas solicitantes) están interesadas en la adopción de un/a menor de origen _____, para lo cual requieren a la ECAI para que realice los trabajos de gestión y intermediación en adopción internacional.

Que antes de la firma del presente contrato las personas solicitantes han recibido información completa de los requisitos, proceso y condiciones de la adopción en _____ (país), así como de la actuación de la ECAI, de todo lo cual han recibido un dossier escrito, que declaran haber leído y comprendido y cuya relación de documentos se incorpora como anexo II.

Que las personas solicitantes han obtenido con fecha _____ el certificado de idoneidad para la adopción en _____ (país) emitido por la Secretaría General de Política Social de la Xunta de Galicia.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar el presente contrato de arrendamiento de servicios, de acuerdo con a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la prestación por parte de la ECAI de servicios de intermediación en la tramitación del expediente de adopción internacional de las personas solicitantes en _____ (país).

La intermediación comprende toda actividad que tenga por objeto intervenir poniendo en contacto o en relación a las personas solicitantes de adopción con las autoridades, or-

CVE-DOG: p9mwhob9-0r70-qy8-prc8-wfqgjdjw8xd1

ganizaciones e instituciones del país de origen o residencia de la o del menor y prestar la asistencia suficiente para que la adopción se pueda llevar a cabo.

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo siempre bajo la primacía del interés superior de la/del menor y desarrollará sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de la Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional; la Convención sobre los derechos de la infancia de 20 de noviembre de 1989; la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional; la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia; el Decreto 42/2000, de 7 de enero, por el que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia; la legislación del país de origen de la/del menor y las instrucciones que al efecto dicte la Secretaría General de Política Social.

Las funciones que debe realizar la ECAI serán las siguientes:

- a) Información y asesoramiento a las personas interesadas en materia de adopción internacional.
- b) Intervención en la tramitación de expedientes de adopción ante las autoridades competentes, tanto españolas como extranjeras.
- c) Asesoramiento y apoyo a las personas solicitantes de adopción en los trámites que necesariamente deben realizar en España y en el extranjero.
- d) Realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones pos-adoptivas establecidas para las personas adoptantes en la legislación de _____ (país) que le sean encomendadas, en los términos fijados por la Xunta de Galicia.

La firma del presente documento no otorga a las personas solicitantes ningún derecho a la terminación del procedimiento de adopción internacional de un/a menor, ni a que esta se produzca en un tiempo determinado.

Segunda. *Profesionales.*

La ECAI, a través de sus profesionales, sujetos/as al régimen de actuación previsto en el artículo 106 del Decreto 42/2000, llevará a cabo sus funciones de intermediación con la debida diligencia e informará puntualmente a las personas solicitantes sobre el desarrollo del proceso.

CVE-DOG: p9mwhob9-0r70-ly8-prc8-wfqgjtW8xd1

Tercera. Exclusividad.

Mediante la firma del presente contrato, las personas solicitantes se comprometen a no iniciar durante su vigencia otro procedimiento de adopción internacional en cualquier otro país, salvo expresa autorización de la Xunta de Galicia según lo previsto en el artículo 89.3 del Decreto 42/2000, para los casos en que las autoridades de un país paralicen la tramitación de adopciones internacionales.

Cuarta. Obligaciones de la ECAI.

Son obligaciones de la ECAI:

Con carácter general:

1. Informar y asesorar a las personas solicitantes sobre la adopción internacional en general, el proceso adoptivo, las condiciones específicas de tramitación en _____ (país) y la actuación de la ECAI y mantener actualizada dicha información.

2. Inscribir la solicitud de las personas solicitantes en el Registro de la entidad, por orden de entrada, reflejando la fecha de recepción del certificado de idoneidad, de la firma del contrato y de las restantes fases de tramitación del expediente.

Las personas solicitantes deberán disponer de copia sellada de su solicitud en la que se hará constar su fecha de entrada y el número de registro correspondiente.

3. Completar, a petición de las personas solicitantes, el expediente de adopción internacional en cualquiera de sus fases, para lo cual recabará los documentos necesarios y procederá, en su caso, a traducirlos y a efectuar las gestiones necesarias para su legalización y autenticación.

4. Desarrollar actividades de preparación y formación para la adopción adaptadas al país de origen de la/del menor.

5. Remitir la documentación que conforme el expediente al país de origen de la o del menor, dirigiéndola a la persona que represente a la ECAI en el país e informando de ello a la jefatura territorial correspondiente.

CVE-DOG: p9mwhob9-070-qy8-prc8-wfqqjdjw8xd1



6. Presentar a través de la persona que la represente, la documentación del expediente a la autoridad competente en el país, e informar a las personas solicitantes por escrito de la fecha en que se produzca esta presentación.

7. Mantener informadas a las personas solicitantes y a la correspondiente jefatura territorial de la situación de la tramitación del expediente, poniendo en su conocimiento los impedimentos y dificultades que puedan surgir durante el proceso.

8. Seguir y activar el procedimiento de adopción, manteniendo los oportunos contactos con los organismos públicos competentes. A tal efecto, reclamará, cuando sea necesario, los documentos pertinentes de los organismos que correspondan. Esta información será facilitada por escrito cuando así le sea requerida.

9. Comunicar a las administraciones competentes de cualquiera de los dos países intervinientes todas aquellas circunstancias que sobrevengan en el transcurso de la tramitación del expediente y que puedan suponer modificación sobre la idoneidad o cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes.

10. Justificar documentalmente todos los pagos recibidos de las personas solicitantes y todos los gastos directos imputables al expediente. La justificación de los gastos indirectos se realizará mediante factura emitida por la ECAI a nombre de las personas solicitantes; la de los gastos directos, mediante copia de las facturas que amparan dichos gastos, pudiendo las personas interesadas exigir la exhibición del original.

11. Facilitar a las personas solicitantes el acceso a su expediente de adopción internacional y, en su caso, entregar copias de los documentos que obren en su poder.

A partir de que se produzca una preasignación:

1. Recibir del organismo oficial del país de origen de la o del menor el documento referente a la preasignación de la o del menor.

2. Comunicar la preasignación a la correspondiente jefatura territorial, facilitándole todos los datos disponibles sobre la o el menor de que se trate y, en particular, aquellos que puedan ser más relevantes de cara a la aceptación, como las circunstancias de salud y familiares de la o del menor y aquellas circunstancias que ocasionaron su declaración de adoptabilidad.

CVE-DOG: p9nwhob9-0r70-0y8-prc8-wfgjdjw9xd11

3. Presentar en el organismo oficial del país de origen de la o del menor, a través de la persona que la represente, los documentos relativos a la aprobación o no de la preasignación y de la aceptación de las personas solicitantes.

4. Facilitar, cuando sea necesario, el otorgamiento de poderes por parte de las personas solicitantes para la actuación de abogados/as y procuradores/as o figuras análogas en el país de origen de la o del menor ante los órganos judiciales o administrativos competentes de dicho país.

5. Informar a las personas solicitantes con la mayor antelación posible del momento en que puedan trasladarse al país de origen de la o del menor para ultimar los trámites de la adopción.

6. Acompañar a las personas solicitantes durante su estancia en el país de origen de la o del menor para la realización de los trámites y actuaciones necesarias.

7. Asesorar a las personas solicitantes en la resolución de incidencias que puedan surgir durante su estancia en el país en relación con el proceso de adopción de la o del menor.

A partir de la constitución de la adopción:

1. Comprobar que la o el menor reúne todos los requisitos para la entrada y residencia en España y que dispone de toda la documentación pertinente para el reconocimiento y eficacia de la resolución extranjera en nuestro país, sin perjuicio de que la valoración y decisión corresponda a las autoridades competentes del país de origen o de recepción.

2. Comunicar a la correspondiente jefatura territorial la constitución de la adopción o, en su caso, la tutela legal con fines de adopción en España y la llegada de la o del menor a nuestro país, facilitando una copia de la resolución de adopción o de tutela.

3. Realizar y remitir al organismo competente del país de origen de la o del menor, cuando así lo requiera y con la periodicidad que se señale, los informes de seguimiento de la adaptación de la o del menor a su nueva familia, salvo autorización expresa de la Xunta de Galicia para no realizarlos.

4. Asesorar e instar a las personas adoptantes para que soliciten la inscripción de la adopción en el Registro Civil, de no haberse realizado en el consulado español del país de origen de la o del menor, así como para que propongan la constitución de la adopción plena en casos de tutela legal con fines adoptivos.

CVE-DOG: p9mwhob9-0r70-lqy8-prc8-wfqgjdwl8xd1

5. Comunicar a la jefatura territorial correspondiente y al organismo competente del país de origen de la o del menor que la resolución de adopción se inscribió en el Registro Civil o consular correspondiente y facilitar a la jefatura territorial una copia de la inscripción registral.

6. Prestar servicios de apoyo a la o al menor adoptado y a las personas adoptantes y, en caso necesario, orientar a las familias hacia servicios de atención sanitaria, educativa u otros.

Quinta. Obligaciones de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de adopción están obligadas a:

1. Participar en los procesos de formación y preparación para la adopción, llevados a cabo por la ECAI con el objeto de profundizar en su proyecto adoptivo.

2. Facilitar a la ECAI en tiempo y forma cuanta información sea requerida para la tramitación del expediente, así como la documentación que necesariamente deba ser aportada a lo largo de todo el proceso por las personas solicitantes para la tramitación e incorporación a su expediente de adopción. La información facilitada deberá ser completa y cierta.

3. Comunicar a la ECAI a la mayor brevedad posible cualquier cambio que se produzca en las circunstancias personales, familiares o de cualquier índole recogidas en los informes psicosociales, así como cualquier otra circunstancia relativa al procedimiento de adopción internacional.

4. Abonar a la ECAI, en la forma y condiciones descritas en la cláusula sexta del presente contrato, el coste de los servicios de intermediación prestados, de conformidad con el cuadro de gastos autorizado por la Xunta de Galicia.

5. Viajar al país de origen de la o del menor cuantas veces sea necesario para el proceso de adopción cuando se lo indique la ECAI.

6. Remitir o entregar a la ECAI, en el plazo de 15 días desde la llegada a España, una copia de la resolución de adopción o de la tutela con fines adoptivos.

7. Cumplir con el proceso de seguimiento posadoptivo con la periodicidad y en la forma exigida por el país de origen de la o del menor. Para ello deberán facilitar con suficiente antelación a la ECAI las fotografías y cualquier documento que se requiera para completar los informes de seguimiento y facilitar dichos informes si, por causas justificadas, no pudiesen ser realizados por la ECAI.

CVE-DOG: p9nwhob9-0r704qy8-prc8-wfagjd1w8xd1

La autoridad central de _____ (país de origen de la o del menor) obliga en este momento a la realización de _____ (indicar el número de seguimientos) informes de seguimiento durante los _____ años posteriores a la constitución de la adopción (señalar su periodicidad). Dicho cumplimiento queda sujeto a los posibles cambios en el número y periodicidad de los seguimientos posadoptivos que puedan darse en un futuro.

8. Colaborar con la persona que represente a la ECAI y demás personal de esta siguiendo sus indicaciones para el buen fin de la adopción.

9. Reconocer a la ECAI como único intermediador en el proceso de adopción, absteniéndose de mantener cualquier contacto directo con las autoridades y organismos del país de origen de la o del menor para realizar actuaciones que correspondan a la ECAI.

Sexta. Régimen económico.

El coste total de los servicios de intermediación en la tramitación del expediente asciende a _____ (cantidad en número _____). Esta cantidad incluye los conceptos que se especifican en el anexo I.

La ECAI que reciba un expediente ya iniciado solo podrá cobrar la parte correspondiente a las fases que sea necesario realizar para completar su tramitación.

La realización de trámites o gestiones imprevistos necesarios para la tramitación del expediente será abonada por las personas solicitantes y adecuadamente justificada por la ECAI, cuando estos vayan referidos a servicios de intermediación.

No están incluidos en el precio del contrato y serán a cargo de las personas solicitantes las pruebas o revisiones médicas complementarias de la o del menor asignada/o solicitadas por las personas adoptantes, sus gastos de viaje, estancia y manutención, los gastos de estancia y manutención de la o del menor en su país de origen una vez que les sea entregada/o a las personas solicitantes y los viajes de la o del menor.

El pago se fraccionará del siguiente modo:

– Primer pago: a la firma del contrato se abonará el 50% de los gastos indirectos (_____) y se efectuará una provisión de fondos de _____, que corresponden a los gastos directos previstos hasta la realización del segundo pago.

CVE-DOG: p9mwhob9-0r70-qy8-prc8-wfqqjdjw8xd1

– Segundo pago: a los ___ meses de la firma del contrato/aceptada la asignación/antes del envío del expediente al país, se abonará el 25% de los gastos indirectos (____) y se efectuará una provisión de fondos de ___, que corresponden a los gastos directos previstos hasta la realización del tercer pago.

– Tercer pago: antes de la realización del viaje al país/aceptada la asignación/a la llegada a España se abonará el 25% de los gastos indirectos (____) y se efectuará una provisión de fondos de ___, que corresponden a los gastos directos previstos para finalizar la adopción y realizar los informes de seguimiento de los dos primeros años tras la adopción, en su caso.

En el supuesto de que alguno de los gastos directos se deba realizar en moneda extranjera, la justificación posterior precisará la fecha y el tipo de cambio al que se realizó.

Los seguimientos posadoptivos correspondientes al tercer y sucesivos años hasta completar lo establecido por el país se abonarán en el momento de la realización del informe.

Las cantidades de los diferentes pagos fraccionados se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la ECAI núm. _____ de la entidad bancaria _____.

El incremento de los gastos indirectos producido desde la firma de este contrato en ningún caso supondrá un aumento del precio pactado, por lo que el precio de esta intermediación no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, salvo por causas sobrevenidas debidamente justificadas, que en todo caso deberán ser comunicadas a la Xunta de Galicia para su oportuna autorización antes de la aplicación a las personas solicitantes. De producirse modificaciones, estas afectarán únicamente a aquellas partes de la tramitación que en el momento de las mismas estén pendientes de realizar.

El precio de los seguimientos del tercer y sucesivos años será el que figure en el cuadro de gastos vigente autorizado por la Xunta de Galicia en el momento de su realización.

Séptima. *Resolución.*

Serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- b) La no aceptación de la solicitud de adopción internacional por las autoridades competentes del país de origen de la o del menor.

CVE-DOG: p9nwhob9-070-ty8-prc8-wfagjdjw8xd1

c) La declaración de no idoneidad de las personas solicitantes como consecuencia de un procedimiento de actualización y/o revisión de la misma.

d) La imposibilidad de continuar con el procedimiento por causas sobrevenidas ajenas a la ECAI y a las personas solicitantes.

e) El desistimiento por parte de las personas solicitantes, que se podrá producir en cualquier momento sin necesidad de justificación alguna con la simple comunicación por escrito de esta circunstancia.

f) La revocación o suspensión de la habilitación de la ECAI por causa imputable a esta, cuando así se determine en la resolución que al efecto dicte el organismo público competente.

Octava. Paralización del expediente por causa imputable a las personas interesadas.

La paralización del expediente por causa imputable a las personas interesadas por plazo superior a tres meses dará lugar a la devolución del expediente a la Xunta de Galicia, que adoptará las medidas que procedan.

Novena. Liquidación.

1. En los supuestos de finalización del contrato por constitución de la adopción se procederá a la liquidación de las obligaciones económicas de la siguiente forma:

– Los gastos indirectos no se liquidan.

– Respecto de los gastos directos, las personas solicitantes abonarán a la ECAI o esta les devolverá a aquellas la diferencia resultante entre las aportaciones realizadas y el coste real de las actuaciones.

2. En los casos de resolución del contrato se procederá a la liquidación de las obligaciones económicas de acuerdo con las siguientes reglas:

2.1. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en las letras b), c) y d) de la cláusula séptima, la ECAI no devolverá los gastos indirectos abonados por las personas solicitantes ni los gastos directos de las actuaciones efectivamente realizadas. Las personas solicitantes tendrán derecho a que la ECAI les reembolse los gastos directos abonados y correspondientes a actuaciones no realizadas.

CVE-DOG: p9mwhob9-0r70-0y8-pr08-wf0gjdjw8xd1

2.2. Cuando la resolución se produzca por incumplimiento de las obligaciones por parte de la ECAI o por la revocación o suspensión de su habilitación por causas imputables a ella, la liquidación se realizará del siguiente modo:

– Si las actuaciones realizadas por la ECAI conservan su validez y eficacia para la continuación del expediente, se procederá del modo previsto en el punto 1 de esta cláusula.

– Si es necesario realizar nuevamente las actuaciones llevadas a cabo por la ECAI, esta debe devolver a las personas solicitantes la totalidad de las cantidades abonadas.

2.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas solicitantes, por su desistimiento o por revocación o suspensión de la ECAI no imputable a la misma, esta no devolverá ninguna cantidad efectivamente abonada y las personas solicitantes deberán a la ECAI los gastos directos no abonados y correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas.

2.4. Lo establecido en los apartados 2.2 y 2.3 se entenderán sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder por los daños causados.

Décima. Confidencialidad.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, las personas interesadas están informadas y aceptan la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados registrados en la Agencia de Protección de Datos, que se conservarán en los mismos con carácter confidencial y tan solo se pondrán en conocimiento de las personas que deban intervenir en el proceso de adopción. El titular del fichero es la ECAI ____, inscrita en el Registro General de Protección de Datos con el núm. _____. Las personas solicitantes pueden ejercer, en todo momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Para ello tienen que dirigirse a la ECAI, a la dirección de correo electrónico _____, o por escrito mediante carta dirigida a la calle _____.

En el país de origen de la o del menor será de aplicación la normativa de protección de datos de aquel, no siendo responsable la ECAI del tratamiento que de los datos puedan hacer las autoridades del país de origen de la o del menor.

En todo caso, las personas solicitantes y la ECAI quedan obligadas a respetar la confidencialidad de los datos de las o de los menores asignados durante todo el proceso adoptivo.

Concluida la tramitación de un expediente y, en su caso, el seguimiento comprometido, la ECAI remitirá a la Xunta de Galicia la documentación que hubiese quedado en su poder.

Decimoprimera. Responsabilidad civil.

En cumplimiento del artículo 105.1.i) del Decreto 42/2000, la ECAI tiene concertado un seguro de responsabilidad civil para garantizar cualquier tipo de responsabilidad de este carácter que derive de su funcionamiento.

Decimosegunda. Vigencia.

La vigencia del presente contrato será la comprendida entre su firma y la finalización del procedimiento de adopción en el país de origen de la o del menor, ya sea ésta con la consecución de la adopción o con su denegación por las autoridades competentes del país de origen de la o del menor.

La no aprobación de la preasignación de la o del menor por la Xunta de Galicia o la no aceptación por parte de las personas solicitantes por causas justificadas no extingue el presente contrato, continuando vigente el mismo para la continuación del procedimiento.

En caso de consecución de la adopción internacional, la duración del contrato incluye los períodos de seguimiento posadoptionarios de la o del menor establecidos por la normativa aplicable del país de origen de la misma o del mismo, salvo que por autorización expresa de la Xunta de Galicia se acuerde la no realización por la ECAI.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

Para todos los conflictos surgidos en relación con el presente contrato las partes podrán acudir a los tribunales y juzgados competentes correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, siempre que este radique en Galicia; en otro supuesto se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil. Todo lo anterior, sin perjuicio de las formas de solución extrajudicial de conflictos previstas en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, las personas solicitantes podrán formular reclamaciones ante la Xunta de Galicia por el funcionamiento de la ECAI o en el libro de reclamaciones que a tal fin tiene la ECAI a disposición de las mismas.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente contrato por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

CVE-DOG: p9mwhob9-0704qy8-prc8-wfqgjdjw8xd1

ANEXO I
Gastos indirectos

En España:

a) Gastos de funcionamiento¹:

1. Gastos de personal.
2. Gastos de infraestructura y equipamiento.
3. Gastos de oficina, suministros y otros.
4. Gastos de asesoría, bancarios, seguros y financieros.

b) Formación y acoplamiento:

En el país de origen de la o del menor:

- Gastos de representante y otro personal de la ECAI en el país de origen de la o del menor.
- Gastos de infraestructura y equipamiento de la oficina de la ECAI.
- Gastos de oficina, suministros y otros de la oficina de la ECAI.
- Gastos de asesoría, bancarios, seguros y financieros.
- Aportación a proyectos de ayuda social y cooperación y de mantenimiento de la acreditación en el país.

Gastos directos

En España:

- Gestión de documentos.
- Gastos de legalización y autenticación.
- Gastos de traducción.
- Gastos de mensajería y correos.

CVE-DOG: p9mwhob8-0r70-lqy8-prc8-wfaggjdwl8xd1

– Tasas.

– Seguimientos posadoptivos de los dos primeros años: elaboración de informes, traducción, legalización y envío.

En el país de origen de la o del menor:

– Gestión de documentos.

– Gastos derivados del registro del expediente en el país.

– Gastos de legalización.

– Gastos de traducción.

– Intérpretes (por el trabajo relacionado con el proceso de adopción).

– Mensajería y correos.

– Tasas y gastos derivados de la tramitación de la adopción (judiciales y administrativos).

– Visados y pasaporte de la o del menor.

– Gastos médicos obligatorios.

– Desplazamientos de las personas adoptantes en el país de origen relacionados directamente con el proceso de adopción.

– Ayuda y manutención de la o del menor desde el momento que determine la legislación de su país de origen hasta la entrega de la o del menor a las personas adoptantes.

¹ Las ECAI con sede central en otra Comunidad Autónoma distinta de Galicia deberán especificar los gastos indirectos de funcionamiento de la sede de Galicia y el porcentaje que se aplica a Galicia respecto de los mismos gastos de la sede central.

CVE-DOG: p9mwhob8-0r7O-lqy8-prc8-wfqqjdjw8xd 1

Enlaces en internet

Portal Gallego de Adopciones

<http://adopcions.xunta.es>

- Información general sobre las ECAI
<http://adopcions.xunta.es/index.php?idMenu=23&idIdioma=2>
- Relación de las ECAI acreditadas en Galicia por países de adopción
<http://adopcions.xunta.es/index.php?idMenu=44&idIdioma=2>
- Tabla de los países que permiten o exigen que en la tramitación intervenga una ECAI
http://adopcions.xunta.es/adjuntos/cEnlacesDescargas/212_2_taaboa.pdf
- Información de los países de origen
<http://adopcions.xunta.es/index.php?idMenu=43&idIdioma=2>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

- Información general sobre las ECAI
<http://www.msc.es/politicaSocial/familiasInfancia/adopciones/adopInternacional/entidadesColaboradores/home.htm>
- Relación alfabética de las ECAI
<http://www.msc.es/politicaSocial/familiasInfancia/adopciones/adopInternacional/entidadesColaboradores/relacionAlfabECAISs.htm>
- Relación de las ECAI en función del país de origen con el que trabajan
<http://www.msc.es/politicaSocial/familiasInfancia/adopciones/adopInternacional/entidadesColaboradores/relacionPaisECAISs.htm>
- Relación de las ECAI en función de la comunidad autónoma en la que están situadas
<http://www.msc.es/politicaSocial/familiasInfancia/adopciones/adopInternacional/entidadesColaboradores/relacionCCAAECAISs.htm>

LAS ECAI:

Galicia

- AAIM- “Asociación de Ayuda a la Infancia del Mundo”
<http://www.aimadopcion.org>

- **ACI – “Asociación para el Cuidado de la Infancia”**
<http://www.aciadopcion.org>
- **ADDIS-GALICIA**
<http://www.addisgalicia.org>
- **ADECOP**
<http://www.adecop.org>
- **BALBALIKA**
<http://www.ecaibalbalika.com>
- **BALMS**
<http://www.fundacionbalms.org>
- **INTERADOP**
<http://interadop.adopcion.org>
- **MIMO**
<http://mimoadopcion.org>
- **PIAO**
<http://www.piao.org>

Otras CCAA

- **3ai**
<http://www.adopciones3ai.com>
- **A.I.P.A.M.E.**
<http://www.aipame.org>
- **Adaima**
<http://www.adaima.org>
- **Adopta**
<http://www.adoptabcn.org>
- **AIST-“Asociación con las familias adoptantes”**
<http://www.aist.es>
- **Ajuda’m**
<http://www.ajudam.org>
- **Akuna Internacional**
<http://www.akunainternacional.org>
- **Amofrem**
<http://amofremetiopia.blogspot.com>

- **Andeni-ECAI**
<http://www.andeni.es/ecai>
- **ASEFA – "Asociación Española de Atención y Apoyo a Familia y Adopción"**
<http://www.ecai-asefa.org>
- **Asociación Cielo 133**
<http://www.cielo133.es>
- **Asociación Institut Genus**
<http://www.genus.es/ecai>
- **Behbey**
<http://www.behbey.es>
- **Créixer Junts**
<http://creixerjunts.org>
- **Familia Universal**
<http://www.familiauniversal.org>
- **Feyda**
<http://ecai.feyda.net>
- **Guney Africa**
<http://guneyafrika.blogspot.com> [www]
- **Infancia i Futur**
<http://www.infanciaifutur.es>
- **Instituto Tena de la Familia**
<http://tena.ecai.es>
- **IPI – "Associació d'Iniciativa Pro Infància"**
<http://www.ipi-ecai.org>
- **Le Petit Prince d'Interadop**
<http://petit.ecai.es>
- **Mami Wata**
<http://mamiwata.es>
- **Mundi Adopta**
<http://www.mundiadopta.org>
- **Namasté**
<http://ecainamaste.blogspot.com>
- **Nuevo Futuro**
<http://www.nuevo-futuro.org>



galicia



XUNTA DE GALICIA